

---

## **Parte II**

### **Reglamento provisional y evolución de los procedimientos conexos**

---

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	260
I. Sesiones y actas .....	262
Nota .....	262
A. Sesiones .....	266
B. Consultas officiosas del plenario .....	272
C. Otras sesiones officiosas .....	275
D. Actas .....	278
II. Orden del día .....	278
Nota .....	278
A. Aprobación del orden del día (artículo 9) .....	279
B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11) .....	282
C. Debates relativos al orden del día .....	290
III. Representación y verificación de poderes .....	291
IV. Presidencia .....	292
Nota .....	292
La función del Presidente del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19) .....	292
V. Secretaría .....	293
Nota .....	293
Funciones administrativas de la Secretaría (artículos 21 a 26) .....	293
VI. Dirección de los debates .....	295
Nota .....	295
Debates en relación con el orden de intervención .....	296
VII. Participación .....	297
Nota .....	297
A. Invitaciones con arreglo al artículo 37 (Estados Miembros de las Naciones Unidas) .....	298
B. Invitaciones con arreglo al artículo 39 (miembros de la Secretaría u otras personas) .....	299
C. Invitaciones no cursadas expresamente con arreglo ni al artículo 37 ni al artículo 39 .....	303
D. Debates relativos a la participación .....	304
VIII. Adopción de decisiones y votaciones .....	306
Nota .....	306

---

A.	Decisiones del Consejo de Seguridad en 2008 y 2009 . . . . .	307
B.	Patrocinio de conformidad con el artículo 38 . . . . .	309
C.	Adopción de decisiones mediante votación . . . . .	313
D.	Adopción de decisiones sin votación. . . . .	315
E.	Debates en relación con el proceso de adopción de decisiones . . . . .	316
IX.	Idiomas . . . . .	318
X.	Condición provisional del reglamento . . . . .	319
	Nota . . . . .	319
	Debates sobre la condición provisional del reglamento . . . . .	320

---

## Nota introductoria

La parte II se refiere a la práctica del Consejo de Seguridad en relación con su reglamento provisional y los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Dado que en sus sesiones oficiales el Consejo suele aplicar el reglamento, complementado con la práctica establecida, la parte II se centra más en los casos en que se desvía del reglamento o lo aplica de manera especial en sus deliberaciones que en la aplicación habitual del reglamento.

La disposición de esta parte sigue el orden de los capítulos pertinentes del reglamento provisional: la sección I se refiere a las sesiones (Artículo 28 de la Carta y artículos 1 a 5 del reglamento provisional) y las actas (artículos 48 a 57 del reglamento provisional); en la sección II se describe el orden del día (artículos 6 a 12); en la sección III, la representación y la verificación de poderes (artículos 13 a 17); en la sección IV, la Presidencia (artículos 18 a 20); en la sección V, la Secretaría (artículos 21 a 26); en la sección VI, la dirección de los debates (artículos 27, 29, 30 y 33); en la sección VII, la participación (artículos 37 y 39); en la sección VIII, la adopción de decisiones y la votación (Artículo 27 de la Carta y artículos 31 y 32, 34 a 36, 38 y 40 del reglamento provisional); en la sección IX, los idiomas (artículos 41 a 47); y en la sección X, la condición provisional del reglamento (Artículo 30 de la Carta). Los demás artículos del reglamento provisional se examinan en otras partes de la siguiente manera: el artículo 28 relativo a los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad está contemplado en las partes IX y X; los artículos 58 a 60 relativos a la admisión de nuevos miembros, en la parte IV (aunque en el presente Suplemento no se ha incluido material en relación con estos artículos al no haberse aplicado en ningún caso durante el período examinado); y el artículo 61 relativo a las relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas, en la parte IV.

Durante 2008 y 2009, el Consejo celebró un total de 438 sesiones, aprobó 113 resoluciones y 83 declaraciones de la Presidencia y examinó 55 puntos del orden del día, divididos a partes iguales entre situaciones regionales y de determinados países y cuestiones temáticas y generales. El Consejo celebró una reunión en la cumbre en 2009 sobre la cuestión de la no proliferación nuclear<sup>1</sup> y el desarme nuclear y continuó su práctica de aprobar por unanimidad la mayoría de sus resoluciones: solo 2 de 115 proyectos de resolución no fueron aprobados por consenso debido al voto negativo de un Miembro permanente<sup>2</sup>.

Durante el período de diez años transcurrido de 2000 a 2009, el año 2009 fue en el que menos consultas oficiosas del plenario celebró el Consejo y en el que aprobó menos resoluciones y declaraciones de la Presidencia combinadas. En cuanto al número de temas del programa examinados en las sesiones por año, durante el período del que se informa se registró un importante descenso respecto a los siete años anteriores (2001 a 2007), en los que el Consejo había introducido una serie de temas relacionados con reuniones con los países que aportan contingentes (véase el gráfico I).

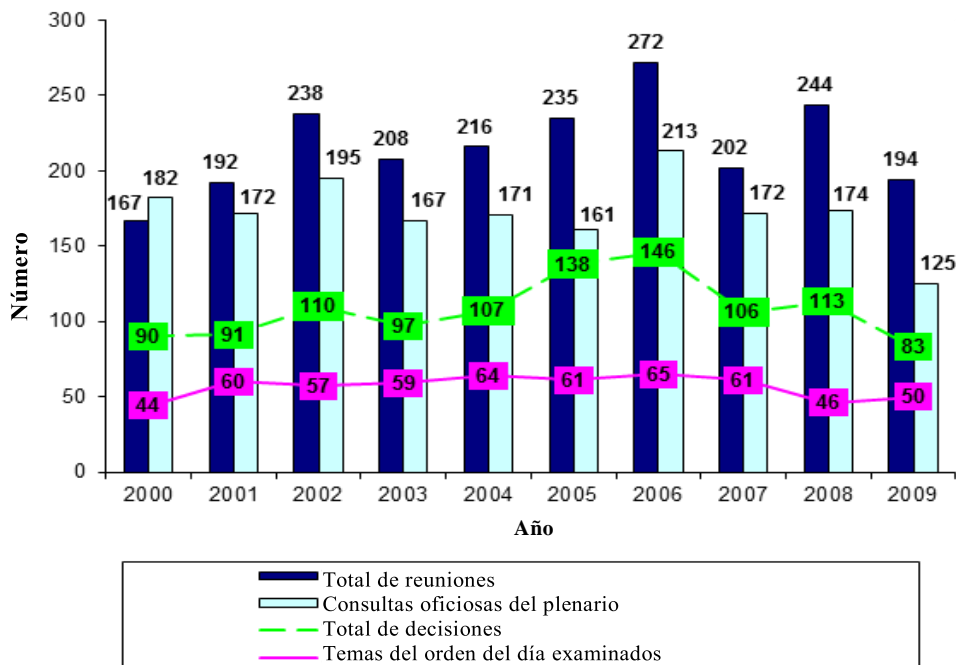
---

<sup>1</sup> 6191ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2009, en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

<sup>2</sup> S/2008/447 y S/2009/310.

Gráfico I

**Número de reuniones, consultas officiosas del plenario, decisiones y temas examinados, de 2000 a 2009**



El 27 de agosto de 2008, el Consejo celebró un debate sobre sus métodos de trabajo que fue el primero desde 1994<sup>3</sup>, con un nuevo tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”. Además, como resultado de las deliberaciones mantenidas a lo largo de 2008 en el Grupo de Trabajo Officioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, el Consejo, en una nota de su Presidencia de fecha 31 de diciembre de 2008<sup>4</sup>, modificó la presentación de la relación sumaria de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio, así como el procedimiento para eliminar temas de la relación sumaria.

Durante 2008 y 2009, los procedimientos y métodos de trabajo del Consejo siguieron evolucionando, un ejemplo notable fue el esfuerzo constante por racionalizar su orden del día<sup>5</sup>. Así, al combinar todos los temas relativos a las reuniones con países que aportaban contingentes a misiones específicas en un tema general y utilizar temas ya existentes, como “Paz y seguridad en África” y “Consolidación de la paz en África Occidental” para debatir situaciones de países concretos de la región, el Consejo redujo considerablemente el número de temas nuevos a un único tema por año.

<sup>3</sup> 3483ª sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1994, en relación con el tema del programa titulado “Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad”.

<sup>4</sup> S/2008/847.

<sup>5</sup> Véase S/2006/507, párr. 2.

---

## I. Sesiones y actas

### Nota

En la presente sección se describe la práctica del Consejo de Seguridad en relación con las sesiones, la publicidad y las actas, según el Artículo 28 de la Carta de las Naciones Unidas y los artículos 1 a 5 y 48 a 57 del reglamento provisional del Consejo.

#### *Artículo 28 de la Carta*

1. *El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.*

2. *El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.*

3. *El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.*

#### *Artículo 1 del reglamento provisional*

*Salvo lo dispuesto en el artículo 4, respecto de las reuniones periódicas, el Consejo de Seguridad se reunirá cuando lo convoque el Presidente, siempre que éste lo estime necesario, pero el intervalo entre las reuniones no deberá exceder de catorce días.*

#### *Artículo 2 del reglamento provisional*

*El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad a petición de cualquier miembro del Consejo de Seguridad.*

#### *Artículo 3 del reglamento provisional*

*El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad cuando se lleve a la atención del Consejo de Seguridad una controversia o situación, con arreglo a lo previsto en el Artículo 35 o en el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, o cuando la Asamblea General formule recomendaciones o refiera una cuestión al Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 2 del Artículo 11, o cuando el Secretario General señale a la*

*atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto, con arreglo a lo previsto en el Artículo 99.*

#### *Artículo 4 del reglamento provisional*

*Las reuniones periódicas, previstas en el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta, se celebrarán dos veces al año, en las fechas que determine el Consejo de Seguridad.*

#### *Artículo 5 del reglamento provisional*

*Las sesiones del Consejo de Seguridad se celebrarán de ordinario en la Sede de las Naciones Unidas.*

*Cualquier miembro del Consejo de Seguridad o el Secretario General podrán proponer que el Consejo de Seguridad se reúna en otro lugar. Si el Consejo de Seguridad acepta esta propuesta, determinará el lugar y el período durante el cual habrá de reunirse en tal lugar.*

#### *Artículo 48 del reglamento provisional*

*A menos que decida lo contrario, el Consejo de Seguridad se reunirá en público. Toda recomendación a la Asamblea General respecto al nombramiento de Secretario General será discutida y decidida en sesión privada.*

#### *Artículo 49 del reglamento provisional*

*Salvo lo dispuesto en el artículo 51, el acta taquigráfica de cada sesión del Consejo de Seguridad estará a disposición de los representantes en el Consejo de Seguridad y de los representantes de los demás Estados que hayan participado en la sesión, a más tardar a las 10 horas del primer día hábil siguiente a la sesión.*

#### *Artículo 50 del reglamento provisional*

*Dentro del término de dos días hábiles siguientes a la hora indicada por el artículo 49, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta taquigráfica.*

*Artículo 51 del reglamento provisional*

*El Consejo de Seguridad podrá decidir que el acta de una sesión privada se levante en un solo ejemplar. Esta acta será conservada por el Secretario General. Dentro de un plazo de diez días, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta referida.*

*Artículo 52 del reglamento provisional*

*Se considerarán aprobadas las rectificaciones pedidas, a menos que el Presidente estime que revisten suficiente importancia para ser sometidas a los representantes en el Consejo de Seguridad. En este caso, dentro del término de dos días hábiles, los representantes en el Consejo de Seguridad presentarán las observaciones que deseen formular. Si no se presentan objeciones dentro de este plazo, se harán en el acta las rectificaciones pedidas.*

*Artículo 53 del reglamento provisional*

*El acta taquigráfica a que se refiere el artículo 49 o el acta mencionada en el artículo 51 a las que no se hayan pedido rectificaciones dentro de los plazos previstos en los artículos 50 y 51, respectivamente, o que hayan sido rectificadas conforme a las disposiciones del artículo 52, se considerarán aprobadas. Serán firmadas por el Presidente y pasarán a ser las actas oficiales del Consejo de Seguridad.*

*Artículo 54 del reglamento provisional*

*El acta oficial de las sesiones públicas del Consejo de Seguridad, así como los documentos anexos a la misma, serán publicados lo antes posible en los idiomas oficiales.*

*Artículo 55 del reglamento provisional*

*Al finalizar cada sesión privada, el Consejo de Seguridad expedirá un comunicado por conducto del Secretario General.*

*Artículo 56 del reglamento provisional*

*Los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que hayan participado en una sesión privada tendrán, en todo momento, derecho a consultar el acta de esa sesión en el despacho del Secretario General. El Consejo de Seguridad podrá, en todo momento, permitir a los representantes autorizados de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas consultar esa acta.*

*Artículo 57 del reglamento provisional*

*El Secretario General presentará, una vez al año, al Consejo de Seguridad, una lista de las actas y documentos que hasta esa fecha hayan sido considerados confidenciales. El Consejo de Seguridad decidirá cuáles de ellos se pondrán a disposición de los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuáles deberán ser publicados y cuáles deberán seguir siendo confidenciales.*

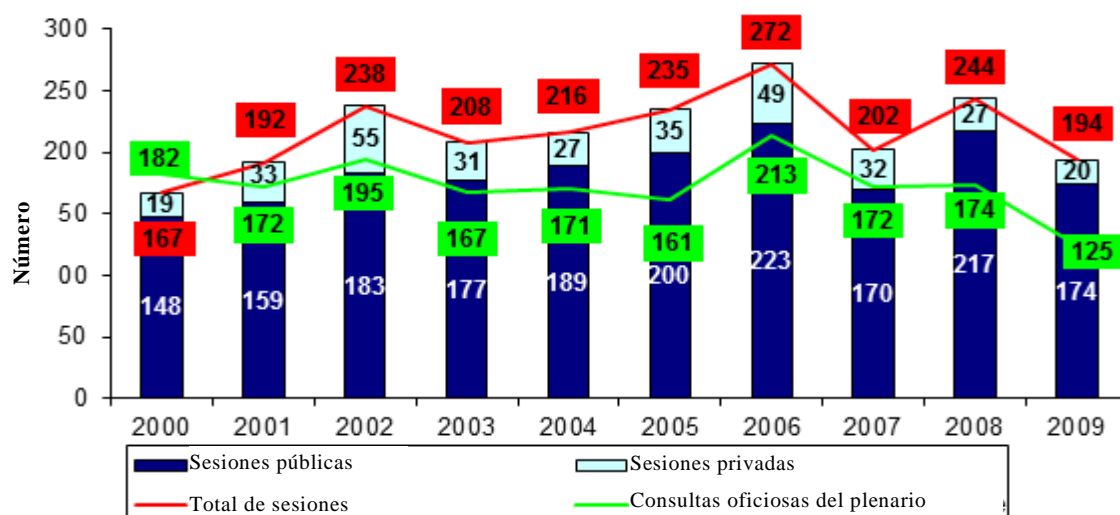
Durante 2008 y 2009, el Consejo celebró un total de 438 sesiones<sup>6</sup>, incluida una de alto nivel el 24 de septiembre de 2009 relativa a la no proliferación nuclear y el desarme nuclear<sup>7</sup>. El número de sesiones (244, de las cuales 27 fueron privadas) celebrado en 2008 fue el segundo más elevado del período de 10 años comprendido entre 2000 y 2009 (véase el gráfico II).

Durante el período de que se informa, los miembros del Consejo también se reunieron 299 veces en consultas oficiosas del plenario y en otros contextos oficiosos, como las reuniones mantenidas con arreglo a la fórmula Arria y los diálogos oficiosos, en consonancia con su práctica anterior. Para consultar los distintos formatos de las sesiones del Consejo de Seguridad, véase el cuadro 1.

<sup>6</sup> Las reanudaciones no figuran como sesiones distintas.

<sup>7</sup> 6191ª sesión.

Gráfico II  
Sesiones públicas y sesiones privadas y consultas officiosas del plenario: 2000 a 2009



Cuadro 1  
Formatos de las sesiones del Consejo de Seguridad<sup>a</sup>

Tipo de sesión	Participación de no miembros del Consejo <sup>b</sup> en el debate	Exposición informativa de la Secretaría	Actas oficiales	Lugar
<b>Sesiones del Consejo de Seguridad<sup>c</sup></b>				
<b>Sesiones públicas</b>				
Debate abierto	Se podrá invitar a participar en el debate a los países no miembros del Consejo que lo soliciten	Podrá realizarse	Publicadas	Salón del Consejo de Seguridad
Debate	Los países no miembros del Consejo a los que incumba o afecte directamente el asunto que se esté examinando, o que tengan un interés especial en el asunto, podrán ser invitados a participar en el debate si lo solicitan	Podrá realizarse		
Exposición informativa	Solo los miembros del Consejo podrán formular declaraciones después de las exposiciones informativas	Se realiza		
Aprobación	Los países no miembros del Consejo podrán ser invitados a participar en el debate si lo solicitan	Ninguna		
<b>Sesiones privadas<sup>d</sup></b>	Podrá invitarse a participar en el debate a los países no miembros del Consejo que lo soliciten	Podrá realizarse	Un solo ejemplar conservado por el Secretario General	Salón del Consejo de Seguridad



Tipo de sesión	Participación de no miembros del Consejo <sup>b</sup> en el debate	Exposición informativa de la Secretaría		Lugar
		Actas oficiales		
<b>Reuniones con los países que aportan contingentes</b>	De conformidad con la resolución 1353 (2001), se invita a las partes que figuran en esa resolución a participar en el debate	Podrá realizarse		Salón del Consejo Económico y Social, Salón del Consejo de Administración Fiduciaria o sala de conferencias
<b>Sesiones de los miembros del Consejo de Seguridad</b>				
<b>Consultas oficiosas del plenario<sup>e</sup></b>	No se invita a no miembros	Podrá realizarse	Ninguna	Sala de consultas del Consejo de Seguridad
<b>Diálogos oficiosos<sup>f</sup></b>	Solo por invitación	Podrá realizarse o no	Ninguna	Sala de conferencias
<b>Reuniones con arreglo a la fórmula Arria<sup>g</sup></b>	Solo por invitación	No suele realizarse	Ninguna	Sala de conferencias o misión permanente de un miembro del Consejo de Seguridad

Fuente: Naciones Unidas, en cooperación con la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, *The Security Council Methods of Work Handbook*, anexo 3 (núm. venta 11.VII.1).

<sup>a</sup> El cuadro se ha elaborado principalmente a partir del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507) y muestra únicamente los tipos de reuniones reseñados en el anexo.

<sup>b</sup> Con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, se invita a las sesiones oficiales del Consejo a todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad, tanto si participa a petición propia como por invitación del Consejo. Los miembros de la Secretaría u otras personas que participen en una sesión oficial del Consejo son invitados con arreglo al artículo 39.

<sup>c</sup> S/2010/507, anexo, párr. 36.

<sup>d</sup> Cerrado al público; se podrá invitar a asistir a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Consejo.

<sup>e</sup> S/2010/507, anexo, párrs. 20 a 27.

<sup>f</sup> *Ibid.*, párr. 59.

<sup>g</sup> *Ibid.*, párr. 65.

Sobre la base de la práctica relativa a las sesiones, incluidos sus formatos durante el período que se examina, la sección I abarca cuatro subsecciones principales: a) sesiones, que contiene material relacionado con la aplicación de las reglas 1 a 5, sesiones de alto nivel y el formato de las sesiones

celebradas en relación con el artículo 48; b) consultas oficiosas del plenario; c) otras sesiones oficiosas; y d) actas, que se mantienen de conformidad con los artículos 49 a 57. Esta sección incluye también dos estudios de caso.

## A. Sesiones

### 1. Aplicación de las reglas relativas a las sesiones

A continuación se examina la aplicación de los artículos 1 a 5 del reglamento provisional relativos a las sesiones del Consejo de Seguridad. Durante el período sobre el que se informa, no se registraron casos especiales en los que el Consejo aplicara el artículo 4 relativo a las reuniones periódicas ni el artículo 5 relativo a las sesiones celebradas fuera de la Sede, ni se debatió la interpretación de los artículos 1 a 5.

#### a) Intervalo entre las reuniones (artículo 1)

Durante el período que se examina, el Consejo siguió funcionando sin que los intervalos entre las reuniones excedieran de 14 días, como se dispone en el

artículo 1. El intervalo más largo fue de 12 días entre la última sesión de 2007 (5816ª sesión, celebrada el 27 de diciembre de 2007) y la primera de 2008 (5817ª sesión, celebrada el 9 de enero de 2008).

#### b) Sesiones convocadas de conformidad con los artículos 2 y 3

En 2008 y 2009, entre las numerosas comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en la que se solicitaba al Consejo que convocara una sesión, nueve comunicaciones citaron expresamente el artículo 2 o el artículo 3 como base de su petición<sup>8</sup> (véase el cuadro 2)..

<sup>8</sup> Para más información, véase la parte VI, secc. I, sobre la remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad en el marco de los artículos 11 (3), 35 y 99 de la Carta.

Cuadro 2

### Cartas de Estados Miembros en las que se cita los artículos 2 o 3 para solicitar una reunión, 2008-2009

<i>Carta dirigida a la Presidencia del Consejo</i>	<i>Resumen</i>	<i>Sesión convocada a raíz de la solicitud</i>	<i>Tema</i>
Carta de fecha 12 de febrero de 2008 del representante de la Federación de Rusia (S/2008/93)	De conformidad con el artículo 2, solicitud de una sesión urgente para el jueves 14 de febrero de 2008, con objeto de examinar los peligrosos acontecimientos desencadenados en Kosovo (Serbia) por las actividades preparatorias de las instituciones provisionales de gobierno autónomo con miras a una declaración unilateral de independencia	5835ª sesión (privada) 14 de febrero de 2008	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)
Carta de fecha 17 de febrero de 2008 del representante de la Federación de Rusia (S/2008/104)	De conformidad con el artículo 2, solicitud de una sesión pública urgente para el 18 de febrero de 2008, en vista de la peligrosa situación, que podía tener consecuencias graves y perjudiciales para la paz y la seguridad en los Balcanes, y teniendo en cuenta las normas y los principios del derecho internacional y, en particular, de la Carta	5839ª sesión 18 de febrero de 2008	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)
Carta de fecha 7 de agosto de 2008 del representante de la Federación de Rusia (S/2008/533)	De conformidad con el artículo 2, solicitud de una sesión de emergencia para el 7 de agosto de 2008, a fin de examinar los actos de agresión cometidos por Georgia contra Osetia Meridional, parte reconocida internacionalmente en el conflicto.	5951ª 8 de agosto de 2008	La situación en Georgia
Carta de fecha 10 de agosto de 2008 del representante de los Estados Unidos de América (S/2008/538)	De conformidad con el artículo 2, solicitud de una sesión de emergencia para la mañana del 10 de agosto de 2008, para tratar la escalada de la violencia en Georgia	5953ª 10 de agosto de 2008	La situación en Georgia

<i>Carta dirigida a la Presidencia del Consejo</i>	<i>Resumen</i>	<i>Sesión convocada a raíz de la solicitud</i>	<i>Tema</i>
Carta de fecha 19 de agosto de 2008 del representante de Francia (S/2008/561)	De conformidad con el artículo 2, solicitud de una sesión de emergencia para el 19 de agosto de 2008 sobre la situación en Georgia	5961 <sup>a</sup> 19 de agosto de 2008	La situación en Georgia
Carta de fecha 27 de diciembre de 2008 del representante de la Jamahiriya Árabe Libia (S/2008/815)	De conformidad con el artículo 2, solicitud de una sesión urgente para examinar la criminal agresión perpetrada por las fuerzas de ocupación israelíes contra el pueblo palestino, como resultado de la cual cientos de civiles inocentes perdieron la vida o sufrieron heridas en la Faja de Gaza sitiada	No se convocó ninguna sesión	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
Carta de fecha 31 de diciembre de 2008 del representante de la Jamahiriya Árabe Libia (S/2008/843)	En relación con la carta de fecha 27 de diciembre de 2008 (S/2008/815) y de conformidad con el artículo 2, solicitud de una sesión urgente para examinar la criminal agresión perpetrada por las fuerzas de ocupación israelíes contra el pueblo palestino, como resultado de la cual cientos de civiles inocentes perdieron la vida o sufrieron heridas en la Faja de Gaza sitiada	6060 <sup>a</sup> 31 de diciembre de 2008	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
Carta de fecha 22 de septiembre de 2009 de la representante del Brasil (S/2009/487)	A la luz de los acontecimientos registrados en Honduras en relación con la seguridad del Presidente constitucional de Honduras, José Manuel Zelaya Rosales, y la seguridad de la Embajada del Brasil en Tegucigalpa, y de conformidad con el Artículo 35 (1) de la Carta y el artículo 3, solicitud de una sesión urgente con el objetivo de informar a los miembros del Consejo de la situación actual en relación con la presencia del Presidente Zelaya en la Embajada del Brasil a fin de impedir cualquier acción que pudiera agravar más la situación.	6192 <sup>a</sup> 25 de septiembre de 2009	Carta de fecha 22 de septiembre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas (S/2009/487)
Carta de fecha 6 de octubre de 2009 del representante de la Jamahiriya Árabe Libia (S/2009/510)	De conformidad con el artículo 2, solicitud de una sesión urgente con el fin de examinar el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza dirigida por el Magistrado Richard Goldstone.	No se convocó ninguna sesión	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

## 2. Sesiones de alto nivel

En 2008 y 2009, el Consejo celebró 12 sesiones de alto nivel<sup>9</sup> en las que estuvieron representados a nivel ministerial o superior cinco o más miembros del

Consejo. Una de ellas fue la celebrada el 24 de septiembre de 2009 sobre la no proliferación nuclear y el desarme nuclear, en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>10</sup> (véase el cuadro 3).

<sup>9</sup> Para el presente estudio, se consideraba una sesión de alto nivel toda sesión en la que estuvieran representados a nivel ministerial o superior cinco o más miembros del Consejo.

<sup>10</sup> Véase S/PV.6191.

Cuadro 3  
Sesiones de alto nivel celebradas en 2008 y 2009

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Participación de alto nivel</i>
5868 <sup>a</sup> 16 de abril de 2008	<p>Paz y seguridad en África</p> <p>Carta de fecha 8 de abril de 2008 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (S/2008/229)</p> <p>Informe del Secretario General sobre la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (S/2008/186)</p> <p>Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1625 (2005) del Consejo de Seguridad relativa a la prevención de los conflictos, en particular en África (S/2008/18)</p>	<p><b>Miembros del Consejo (9)</b></p> <p>Jefes de Estado y de Gobierno (3). Italia (Primer Ministro), Reino Unido (Primer Ministro), Sudáfrica (Presidente)</p> <p>Nivel ministerial (6). Bélgica (Enviado Especial del Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica), Burkina Faso (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Regional), China (Enviado Especial del Presidente), Francia (Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores y Derechos Humanos), Indonesia (Ministro de Relaciones Exteriores), Viet Nam (Enviado Especial del Presidente)</p> <p><b>No miembros (19)</b></p> <p>Jefes de Estado y de Gobierno (4). Côte d'Ivoire (Presidente), República Democrática del Congo (Presidente), República Unida de Tanzania (Presidente), Somalia (Presidente),</p> <p>Nivel ministerial (15). Angola (Ministro de Relaciones Exteriores), Argelia (ex Primer Ministro y Representante Personal del Presidente), Botswana (Vicepresidente), Egipto (Viceministro de Relaciones Exteriores y Enviado Especial del Presidente), Etiopía (Primer Ministro), Gabón (Ministra de Relaciones Exteriores, Cooperación, Francofonía e Integración Regional), Liberia (Ministra de Relaciones Exteriores), Nigeria (Ministro de Relaciones Exteriores y Enviado del Presidente), República Centroafricana (Ministro de Relaciones Exteriores), Rwanda (Ministra de Relaciones Exteriores), Senegal (Ministro de Relaciones Exteriores), Sierra Leona (Ministra de Relaciones Exteriores), Sudán (Enviado Especial y Asesor del Presidente), Swazilandia (Ministerio de Finanzas), Zambia (Ministro de Asuntos Internos y Enviado Especial)</p>
5895 <sup>a</sup> 20 de mayo de 2008	<p>Consolidación de la paz después de los conflictos</p> <p>Carta de fecha 2 de mayo de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2008/291)</p>	<p><b>Miembros del Consejo (6)</b></p> <p>Nivel ministerial (6). Bélgica (Viceministro de Relaciones Exteriores), Croacia (Ministro de Relaciones Exteriores e Integración Europea), Francia (Secretaria de Estado y de Relaciones Exteriores y de Derechos Humanos), Indonesia (Secretario General del Departamento de Asuntos Exteriores), el Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), Sudáfrica (Ministro de Defensa)</p> <p><b>No miembros (4)</b></p> <p>Nivel ministerial (4). Bosnia y Herzegovina (Presidente del Consejo de Ministros), España (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación), Países Bajos (Ministro de Relaciones Exteriores), Sierra Leona (Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional),</p>
5916 <sup>a</sup> 19 de junio de 2008	<p>Las mujeres y la paz y la seguridad</p> <p>Carta de fecha 4 de junio de 2008 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/2008/364)</p>	<p><b>Miembros del Consejo (9)</b></p> <p>Nivel ministerial (9). Bélgica (Ministro de Desarrollo y Cooperación), Burkina Faso (Ministro de Relaciones Exteriores), China (Enviado Especial del Ministro de Relaciones Exteriores), Croacia (Viceprimera Ministra y Ministra de Familia, Asuntos relativos a los Veteranos y Solidaridad Intergeneracional), Estados Unidos (Secretaria de Estado), Francia (Secretaria de Estado para Asuntos Exteriores y Derechos Humanos), Italia (Subsecretario de Estado para Asuntos Exteriores), Reino Unido (Fiscal General de Inglaterra y Gales), Sudáfrica (Ministra de Relaciones Exteriores)</p>

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Participación de alto nivel</i>
		<b>No miembros (2)</b> Nivel ministerial (2). Liberia (Ministra de Relaciones Exteriores), República Democrática del Congo (Ministra de Género, Familia e Infancia),
5979 <sup>a</sup> 23 de septiembre de 2008	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales Mediación y arreglo de controversias Carta de fecha 3 de septiembre de 2008 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas (S/2008/590)	<b>Miembros del Consejo (10)</b> Jefes de Estado y de Gobierno (3). Burkina Faso (Presidente), Croacia (Primer Ministro), Panamá (Presidente), Nivel ministerial (7). Bélgica (Ministro de Relaciones Exteriores), Federación de Rusia (Viceministro de Relaciones Exteriores), Francia (Ministro de Relaciones Exteriores), Indonesia (Ministro de Relaciones Exteriores), Italia (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Ministro de Estado para África, Asia y Asuntos de las Naciones Unidas), Sudáfrica (Ministra de Relaciones Exteriores)
5983 <sup>a</sup> 26 de septiembre de 2008	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina Carta de fecha 22 de septiembre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas (S/2008/615)	<b>Miembros del Consejo (10)</b> Nivel ministerial (10). Bélgica (Ministro de Relaciones Exteriores), Croacia (Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Secretaria de Estado), Federación de Rusia (Viceministro de Relaciones Exteriores), Francia (Ministro de Relaciones Exteriores), Indonesia (Ministro de Relaciones Exteriores), Italia (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), Sudáfrica (Ministra de Relaciones Exteriores) <b>No miembros (2)</b> Jefes de Estado y de Gobierno (1). Palestina (Presidente de la Autoridad Nacional Palestina) Nivel ministerial (1). Arabia Saudita (Ministro de Relaciones Exteriores)
6045 <sup>a</sup> 16 de diciembre de 2008	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	<b>Miembros del Consejo (5)</b> Jefes de Estado y de Gobierno (1). Croacia (Primer Ministro) Nivel ministerial (4). China (Viceministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Secretaria de Estado), Federación de Rusia (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth),
6046 <sup>a</sup> 16 de diciembre de 2008	La situación en Somalia	<b>Miembros del Consejo (5)</b> Jefes de Estado y de Gobierno (1). Croacia (Primer Ministro) Nivel ministerial (4). China (Viceministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Secretaria de Estado), Federación de Rusia (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), <b>No miembros (3)</b> Nivel ministerial (3). Grecia (Viceministro de Defensa), Japón (Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores), Somalia (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional)
6061 <sup>a</sup> 6 de enero de 2009	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	<b>Miembros del Consejo (7)</b> Nivel ministerial (7). Austria (Ministro Federal de Asuntos Europeos e Internacionales), Estados Unidos (Secretaria de Estado), Federación de Rusia (Viceministro de Relaciones Exteriores), Francia (Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos), Jamahiriya Árabe Libia (Secretario del Comité Popular General de Enlace con el Exterior y de Cooperación Internacional), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), Turquía (Ministro de Relaciones Exteriores)

**Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2008-2009**

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Participación de alto nivel</i>
		<p><b>No miembros (8)</b></p> <p>Jefes de Estado y de Gobierno (1). Palestina (Presidente de la Autoridad Nacional Palestina)</p> <p>Nivel ministerial (7). Arabia Saudita (Ministro de Relaciones Exteriores), Egipto (Ministro de Relaciones Exteriores), Jordania (Ministro de Relaciones Exteriores), Líbano (Ministro de Relaciones Exteriores), Marruecos (Ministro de Relaciones Exteriores), Noruega (Ministro de Relaciones Exteriores), Qatar (Ministro de Estado de Relaciones Exteriores)</p>
6063 <sup>a</sup> 8 de enero de 2009	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	<p><b>Miembros del Consejo (6)</b></p> <p>Nivel ministerial (6). Estados Unidos (Secretaría de Estado), Federación de Rusia (Viceministro de Relaciones Exteriores), Francia (Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos), Jamahiriya Árabe Libia (Secretario del Comité Popular General de Enlace con el Exterior y de Cooperación Internacional), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), Turquía (Ministro de Relaciones Exteriores),</p> <p><b>No miembros (3)</b></p> <p>Nivel ministerial (3). Arabia Saudita (Ministro de Relaciones Exteriores), Egipto (Ministro de Relaciones Exteriores), Palestina (Ministro de Relaciones Exteriores),</p>
6123 <sup>a</sup> 11 de mayo de 2009	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	<p><b>Miembros del Consejo (11)</b></p> <p>Nivel ministerial (11). Austria (Ministro Federal de Asuntos Europeos e Internacionales), Burkina Faso (Ministro de Relaciones Exteriores), Costa Rica (Ministro de Relaciones Exteriores), Croacia (Secretario de Estado para Relaciones Exteriores), Estados Unidos<sup>a</sup>, Federación de Rusia (Ministro de Relaciones Exteriores), Francia (Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos), Japón (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), Turquía (Ministro de Relaciones Exteriores), Viet Nam (Viceministro de Relaciones Exteriores)</p>
6191 <sup>a</sup> 24 de septiembre de 2009	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales No proliferación nuclear y desarme nuclear	<p><b>Miembros del Consejo (14)</b></p> <p>Jefes de Estado y de Gobierno (14). Austria (Presidente), Burkina Faso (Presidente), China (Presidente), Costa Rica (Presidente), Croacia (Presidente), Estados Unidos (Presidente), Federación de Rusia (Presidente), Francia (Presidente), Japón (Primer Ministro), México (Presidente), Reino Unido (Primer Ministro), Turquía (Primer Ministro), Uganda (Presidente), Viet Nam (Presidente)</p>
6233 <sup>a</sup> 8 de diciembre de 2009	Paz y seguridad en África El tráfico de drogas como amenaza a la seguridad internacional Carta de fecha 30 de noviembre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas (S/2009/615)	<p><b>Miembros del Consejo (5)</b></p> <p>Nivel ministerial (5). Austria (Viceministro de Asuntos Europeos e Internacionales), Burkina Faso (Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (miembro del Gabinete del Presidente), Reino Unido (Ministro de Estado de Desarrollo Internacional), Viet Nam (Viceministro de Relaciones Exteriores)</p>

<sup>a</sup> La representante de los Estados Unidos participó en su condición de miembro del Gabinete del Presidente Obama.

### 3. Formato de las sesiones

En la práctica realizada durante el período que se examina, el Consejo reafirmó su compromiso, anunciado en la nota del Presidente de fecha 19 de julio de 2006<sup>11</sup>, de celebrar más sesiones públicas, en particular durante la fase inicial de su examen de una cuestión, al objeto de aumentar la transparencia de su labor.

#### a) Sesiones públicas

Durante el período que se examina, el Consejo siguió celebrando sesiones públicas según lo dispuesto en el artículo 48, principalmente a los efectos de: a) recibir exposiciones informativas sobre situaciones regionales o de determinados países o cuestiones temáticas que estaba examinando; b) celebrar debates sobre determinados temas del programa; y c) adoptar decisiones. En 2008 y 2009, las sesiones públicas representaron aproximadamente el 90% del total de las sesiones, como muestra el gráfico II.

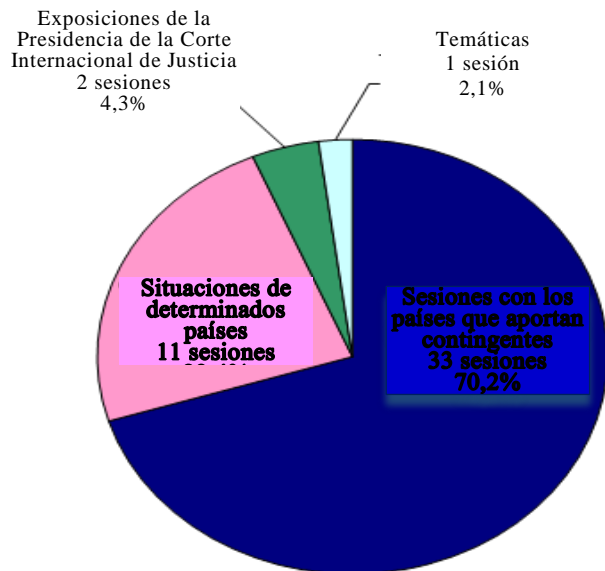
<sup>11</sup> S/2006/507, párr. 26.

#### b) Sesiones privadas

De conformidad con la nota del Presidente de 19 de julio de 2006<sup>12</sup>, las sesiones privadas tienen por objeto celebrar debates o adoptar medidas, como la recomendación del Consejo sobre el nombramiento de Secretario General, sin la asistencia del público o de la prensa. En 2008 y 2009 aproximadamente el 10% del total de sesiones fueron privadas. De las sesiones privadas celebradas durante el período que se examina, aproximadamente el 70% se dedicaron a las deliberaciones con los países que aportan contingentes, práctica institucionalizada desde septiembre de 2001 de conformidad con la resolución 1353 (2001); el 23% a debates relativos a situaciones de determinados países; el 4% a exposiciones informativas de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia; y el 2% a un debate temático sobre el respeto del derecho internacional humanitario (véase el gráfico III y el cuadro 4). Durante el período no se celebró ninguna sesión privada de conformidad con el artículo 48 acerca de la recomendación a la Asamblea General respecto al nombramiento de Secretario General.

<sup>12</sup> *Ibid.*, párr. 35.

Gráfico III  
Sesiones privadas celebradas en 2008 y 2009





Cuadro 4  
**Sesiones privadas celebradas en 2008 y 2009**

<i>Tema</i>	<i>Sesión y fecha</i>
<b>Sesiones con los países que aportan contingentes (33 sesiones)</b>	
Sesión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B	5819 <sup>a</sup> (14 de enero de 2008), 5826 <sup>a</sup> (25 de enero de 2008), 5865 <sup>a</sup> (14 de abril de 2008), 5870 <sup>a</sup> (21 de abril de 2008), 5875 <sup>a</sup> (24 de abril de 2008), 5906 <sup>a</sup> (9 de junio de 2008), 5918 <sup>a</sup> (23 de junio de 2008), 5934 <sup>a</sup> (16 de julio de 2008), 5943 <sup>a</sup> (24 de julio de 2008), 5965 <sup>a</sup> (25 de agosto de 2008), 5972 <sup>a</sup> (9 de septiembre de 2008), 5975 <sup>a</sup> (19 de septiembre de 2008), 5989 <sup>a</sup> (8 de octubre de 2008), 5991 <sup>a</sup> (9 de octubre de 2008), 6023 <sup>a</sup> (26 de noviembre de 2008), 6032 <sup>a</sup> (5 de diciembre de 2008), 6035 <sup>a</sup> (10 de diciembre de 2008), 6070 <sup>a</sup> (21 de enero de 2009), 6081 <sup>a</sup> (10 de febrero de 2009), 6109 <sup>a</sup> (22 de abril de 2009), 6110 <sup>a</sup> (23 de abril de 2009), 6126 <sup>a</sup> (22 de mayo de 2009), 6129 <sup>a</sup> (27 de mayo de 2009), 6140 <sup>a</sup> (12 de junio de 2009), 6146 <sup>a</sup> (19 de junio de 2009), 6166 <sup>a</sup> (23 de julio de 2009), 6169 <sup>a</sup> (24 de julio de 2009), 6181 <sup>a</sup> (13 de agosto de 2009), 6184 <sup>a</sup> (3 de septiembre de 2009), 6185 <sup>a</sup> (4 de septiembre de 2009), 6231 <sup>a</sup> (7 de diciembre de 2009), 6232 <sup>a</sup> (7 de diciembre de 2009), 6237 <sup>a</sup> (10 de diciembre de 2009)
<b>Situaciones de determinados países (11 sesiones)</b>	
Paz y seguridad en África	5920 <sup>a</sup> (23 de junio de 2008), 6044 <sup>a</sup> (15 de diciembre de 2008)
Informes del Secretario General sobre el Sudán	6136 <sup>a</sup> (5 de junio de 2009), 6252 <sup>a</sup> (21 de diciembre de 2009)
Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	5822 <sup>a</sup> (16 de enero de 2008), 5835 <sup>a</sup> (14 de febrero de 2008), 5871 <sup>a</sup> (21 de abril de 2008)
La situación en Georgia	5874 <sup>a</sup> (23 de abril de 2008), 5900 <sup>a</sup> (30 de mayo de 2008), 5939 <sup>a</sup> (21 de julio de 2008), 5954 <sup>a</sup> (11 de agosto de 2008)
<b>Exposiciones de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia (2 sesiones)</b>	
Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia	6002 <sup>a</sup> (28 de octubre de 2008), 6208 <sup>a</sup> (29 de octubre de 2009)
<b>Temática (1 sesión)</b>	
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	6078 <sup>a</sup> (29 de enero de 2009)

---

## **B. Consultas officiosas del plenario**

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo siguieron celebrando consultas officiosas del plenario: 174 en 2008 y 125 en 2009. Las consultas officiosas del plenario no son sesiones del Consejo de Seguridad, sino reuniones de los miembros del Consejo para deliberar y recibir información de la Secretaría y los representantes del Secretario General en privado.

Por este motivo, según la práctica establecida, no se redactaron actas oficiales de las consultas officiosas ni se invitó a los países que no eran miembros del Consejo.

El Consejo, en el debate sobre sus métodos de trabajo celebrado en 2008, debatió el formato de las sesiones, incluida la opción de reunirse en consultas officiosas del plenario, que se presenta en el estudio de caso siguiente (caso 1).



### Caso 1 Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)

En su 5968ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 2008, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”, el Consejo tuvo ante sí un documento de concepto en el que, entre otras cosas, se reconocía la importancia de las consultas privadas como herramienta indispensable para facilitar la adopción rápida y oportuna de decisiones, sin restar valor al artículo 48 del reglamento provisional, que disponía que “a menos que decida lo contrario, el Consejo de Seguridad se reunirá en público”<sup>13</sup>.

Muchos oradores apoyaron los esfuerzos del Consejo por celebrar más sesiones públicas para aumentar la transparencia de su labor<sup>14</sup> y pidieron que se celebraran más sesiones públicas que privadas, como las consultas oficiosas del plenario<sup>15</sup>. En ese sentido, varios oradores citaron explícitamente el artículo 48 del reglamento provisional del Consejo<sup>16</sup>. El representante de Panamá era de la opinión de

Panamá de que, salvo que existieran importantes motivos que justificaran lo contrario, a las sesiones del Consejo se debía permitir el acceso, sin que mediara requisito alguno, a todos los Estados Miembros<sup>17</sup>. Algunos oradores destacaron que solo debería recurrirse a las sesiones privadas y las consultas oficiosas del plenario en circunstancias excepcionales y que esas reuniones deberían mantenerse al mínimo<sup>18</sup>. El representante de la Jamahiriya Árabe Libia planteó cómo podían abordarse cuestiones importantes en virtud de los Artículos 24 y 30 de la Carta, cuando el Consejo, un órgano prácticamente invisible, sesionaba casi continuamente a puerta cerrada, sin haber necesidad o justificación objetiva para ello<sup>19</sup>.

El representante de Francia sostuvo, sin embargo, que el equilibrio vigente entre sesiones públicas y consultas privadas parecía satisfactorio, ya que permitía al Consejo conducir las negociaciones necesarias para elaborar las decisiones en privado y, al mismo tiempo, interactuar suficientemente con los otros Estados Miembros en las sesiones oficiales. El orador opinó también que las consultas oficiosas deberían seguir siendo lo que eran: reuniones informales e interactivas para elaborar decisiones y realizar negociaciones, y deberían mantener su propósito, y no tener como objetivo reemplazar lo sustancial de las sesiones oficiales. Expresó la opinión de que no era deseable reglamentar más consultas oficiosas<sup>20</sup>. Análogamente, el representante del Reino Unido señaló que el Consejo estaba celebrando más sesiones oficiales que nunca y proporcionalmente menos consultas oficiosas que en el año 2000. Puso como ejemplo los debates celebrados sobre Timor-Leste, tanto en sesiones públicas como en consultas privadas, y puso de relieve que había que equilibrar la transparencia con la necesidad de que el Consejo pudiera trabajar eficazmente, idea de la que se hicieron eco otros oradores<sup>21</sup>.

Refiriéndose a las sesiones públicas, varios oradores desaconsejaron que se convirtieran en ejercicios prolongados pro forma y propusieron

<sup>13</sup> S/2008/528, pág. 3

<sup>14</sup> S/PV. 5968, págs. 3 a 5 (Indonesia); págs. 5 y 6 (China); págs. 8 y 9 (Croacia); págs. 9 y 10 (Francia); pág. 11 (Estados Unidos); pág. 12 (Viet Nam); pág. 15 (Costa Rica); pág. 17 (Federación de Rusia); pág. 18 (Reino Unido); pág. 23 (Japón); pág. 24 (Eslovaquia); págs. 26 y 27 (Suiza, en nombre del grupo de cinco pequeños Estados (Costa Rica, Jordania, Liechtenstein, Singapur y Suiza)); pág. 31 (Nueva Zelanda); S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 5 (Kazajstán).

<sup>15</sup> S/PV. 5968, pág. 19 (Burkina Faso); pág. 21 (Italia); pág. 28 (México) y pág. 35 (Cuba, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 10 (Filipinas); pág. 11 (Canadá); pág. 14 (Ecuador); pág. 21 (República de Corea) y pág. 24 (Tonga, en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico).

<sup>16</sup> S/PV. 5968, pág. 7 (Jamahiriya Árabe Libia), págs. 9 y 10 (Francia), pág. 13 (Panamá) y pág. 35 (Cuba, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 26 (Pakistán). El Movimiento de los Países No Alineados, en su documento final de la XV Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto), del 11 al 16 de julio de 2009, reiteró su posición en cuanto al carácter público de las sesiones del Consejo, como se indica en el estudio de caso, y citó explícitamente el artículo 48 (véase S/2009/514, párr. 66.6).

<sup>17</sup> S/PV.5968, pág. 13.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Jamahiriya Árabe Libia) y pág. 35 (Cuba, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); S/PV.5968 (Resumption 1, pág. 14 (Ecuador).

<sup>19</sup> S/PV.5968, pág. 7.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 18 (Reino Unido) y pág. 31 (Nueva Zelanda); S/PV.5968 (Resumption 1) pág. 21 (República de Corea) y pág. 24 (Tonga, en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico).

reforzar su naturaleza interactiva<sup>22</sup>. Los representantes del Japón y la Argentina sostuvieron que en las sesiones habría que concentrarse en los puntos esenciales y deberían hacerse propuestas específicas y prácticas y buscar un seguimiento orientado a la acción<sup>23</sup>. En el mismo sentido, el representante de México opinó que era imprescindible replantear el objetivo de celebrar debates abiertos y considerar su utilidad en la medida en que éstos fueran orientados a resultados<sup>24</sup>. El representante de los Estados Unidos, respaldado por el representante de Australia, manifestó su decepción por la escasa asistencia de los Estados Miembros al Salón, pese a los esfuerzos del Consejo por utilizar más las reuniones públicas<sup>25</sup>.

El representante de Italia, respaldado por otros, propuso, a fin de hacer un mejor uso de la modalidad existente de las sesiones privadas, establecer un mecanismo que permitiera a los Estados Miembros interesados presentar sus argumentos de modo confidencial, previa solicitud, en consultas privadas en el Salón. En su opinión, en circunstancias particulares, todos los Estados Miembros deberían tener la oportunidad de explicar su posición en un marco oficial, en el contexto de un diálogo directo con los miembros del Consejo<sup>26</sup>.

Otros oradores formularon propuestas concretas sobre la selección del formato de las sesiones. El representante de Indonesia propuso que, a menos que hubiera argumentos firmes e irrefutables al contrario, los informes del Secretario General deberían presentarse y examinarse en sesiones públicas, ya que repercutiría en beneficio del Consejo escuchar las opiniones de los Estados Miembros interesados en las etapas iniciales del examen de una cuestión. El examen de las medidas de seguimiento del Consejo podría llevarse a cabo en el marco de consultas oficiosas subsiguientes<sup>27</sup>. El representante de Burkina Faso sugirió que el Consejo

informara sobre las misiones en sesiones públicas para que pudieran participar los países visitados<sup>28</sup>. Según el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, un debate abierto, que en su opinión era más cercano a un debate público, en virtud del artículo 48 del reglamento provisional, debía ser considerado más importante que los debates en cualquier otro formato. Añadió que se debería elegir sin vacilación el debate abierto para que se convirtiera en la regla en lugar de la excepción, en particular los debates que atañían a cuestiones que el Consejo venía examinando desde hacía mucho tiempo<sup>29</sup>. El representante de Croacia declaró que el mandato primordial del Consejo era mantener la paz y la seguridad internacionales y que esa debía ser la fuerza motora para decidir el formato de las sesiones del Consejo y que la idea de tener más sesiones abiertas debía atenuarse con el sentido de lo que los miembros del Consejo desearan alcanzar en esas sesiones<sup>30</sup>. En opinión del representante de Costa Rica, la Secretaría tenía el deber de facilitar la aplicación de la normativa vigente recogida en la nota del Presidente presentando como primera opción en la propuesta de programa de trabajo formatos abiertos para todas las reuniones; después correspondía a los miembros del Consejo argumentar y convencer, a manera de excepción, la utilización de un formato privado<sup>31</sup>. Varios oradores propusieron celebrar en sesiones públicas las reuniones informativas a cargo de altos funcionarios de la Secretaría o de presidentes de los órganos subsidiarios<sup>32</sup>.

El representante de Francia sostuvo que la lista de formatos posibles para las sesiones que aparecía en el anexo de la nota del Presidente<sup>33</sup> daba al Consejo suficiente flexibilidad para seleccionar el mejor formato, dependiendo de la cuestión bajo consideración<sup>34</sup>. Sin embargo, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia afirmó que las razones para seleccionar cada formato requerían comprobaciones y definiciones más objetivas<sup>35</sup>. Algunas delegaciones estuvieron de acuerdo con la observación formulada

<sup>22</sup> S/PV. 5968, pág. 6 (China), pág. 24 (Japón) y pág. 27 (Suiza, en nombre de Costa Rica, Jordania, Liechtenstein, Singapur y Suiza); S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 7 (Alemania), pág. 15 (Ecuador) y pág. 16 (Liechtenstein).

<sup>23</sup> S/PV. 5968, pág. 24 (Japón) y S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 17 (Argentina).

<sup>24</sup> S/PV.5968, pág. 28.

<sup>25</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Estados Unidos de América) y pág. 33 (Australia).

<sup>26</sup> *Ibid.*, pág. 20 (Italia), pág. 22 (Bélgica) y pág. 25 (Eslovaquia).

<sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>30</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 19 (Burkina Faso) y pág. 35 (Cuba, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); S/PV.5968 (Resumption 1); pág. 11 (Canadá) y pág. 16 (Liechtenstein).

<sup>33</sup> S/2006/507, anexo, párr. 35.

<sup>34</sup> S/PV.5968, pág. 10.

<sup>35</sup> *Ibid.*, pág. 7.

por el Presidente del Consejo (Bélgica) en el documento de concepto<sup>36</sup> relativa a la necesidad de un entendimiento claro del razonamiento por el cual el Consejo se inclinaba por un formato específico para sus sesiones y propusieron que en la declaración de apertura del Presidente se expusieran claramente las razones<sup>37</sup>. Además, algunas delegaciones pidieron que el Consejo decidiera el formato de las reuniones rápidamente y lo notificara a los miembros en general de una manera no selectiva, a fin de que los Estados pudieran prepararse adecuadamente para hacer aportes sustantivos al debate; el representante de Singapur, por su parte, sugirió establecer un plazo de 48 horas antes del debate para tomar esa decisión<sup>38</sup>.

Destacando la necesidad de que el Consejo escuchara las opiniones de los Miembros en general de las Naciones Unidas y de que aumentara el número de sesiones abiertas a todos los Miembros en las distintas etapas del examen de una cuestión, el representante de Filipinas opinó que los cambios necesarios que dimanaran de ese enfoque podrían reflejarse en el capítulo I del reglamento provisional<sup>39</sup>.

## C. Otras sesiones oficiosas

### 1. Reuniones con arreglo a la fórmula Arria

Los miembros del Consejo siguieron utilizando las reuniones con arreglo a la fórmula Arria como foro

flexible y oficioso para enriquecer sus deliberaciones invitando a participar a cualquier Estado Miembro, a las organizaciones pertinentes, incluidas las no gubernamentales, o a personas.

Por ejemplo, el Secretario General, en su informe sobre las mujeres y la paz y la seguridad, reconoció que el Consejo había colaborado estrechamente con la sociedad civil mediante la celebración de sesiones con arreglo a la fórmula Arria para abordar cuestiones temáticas<sup>40</sup>. La propuesta del Secretario General de utilizar con más frecuencia esta disposición para consultas oficiosas con organizaciones no gubernamentales y grupos de mujeres sobre situaciones de conflictos individuales del programa del Consejo<sup>41</sup> recibió el apoyo de varios oradores en la sesión 6005<sup>a</sup>, celebrada el 29 de octubre de 2008, como medio de avanzar y consolidar mejor las bases de algunas de las acciones y decisiones del Consejo<sup>42</sup>. del Consejo.

Además, el Secretario General informó de que en junio de 2009 el Reino Unido había organizado una reunión con arreglo a la fórmula Arria centrándose en la cuestión de la violencia sexual relacionada con conflictos con el fin de informar a los miembros del Consejo de Seguridad, representantes de la Secretaría y representantes de organizaciones no gubernamentales<sup>43</sup>. En el cuadro 5 se muestra la relación de reuniones con arreglo a la fórmula Arria mencionadas en los documentos del Consejo durante el período que se examina.

<sup>36</sup> Véase S/2008/528, anexo.

<sup>37</sup> S/PV.5968, pág. 26 (Suiza, en nombre de Costa Rica, Jordania, Liechtenstein, Singapur y Suiza); pág. 29 (Islandia, en nombre de los cinco países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia)) y pág. 31 (Nueva Zelandia); S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 11 (Canadá).

<sup>38</sup> S/PV.5968, pág. 7 (Jamahiriya Árabe Libia); S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 8 (Singapur) y pág. 13 (República Islámica del Irán).

<sup>39</sup> S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 10.

<sup>40</sup> S/2008/622, párr. 15.

<sup>41</sup> *Ibid.*, párr. 96 d).

<sup>42</sup> S/PV. 6005, pág. 23 (Burkina Faso); S/PV.6005 (Resumption 1), pág. 7 (México), pág. 11 (Bangladesh) y pág. 13 (Suiza).

<sup>43</sup> S/2009/465, párr. 59.

Cuadro 5  
Reuniones con arreglo a la fórmula Arria, 2008-2009

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Organizador</i>	<i>Participantes (no miembros del Consejo)</i>	<i>Fuente</i>
31 de marzo de 2008	La situación humanitaria y de los derechos humanos en Somalia	Reino Unido	Diversas organizaciones no gubernamentales	S/2008/355, pág. 4
25 de noviembre de 2008	La situación imperante en la región oriental de la República Democrática del Congo	Bélgica y Francia	No disponible	S/2009/96, pág. 3
Abril de 2009	Los niños y los conflictos armados	México	Representantes de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales	S/2009/353, pág. 2
Junio de 2009	La mujer y la paz y la seguridad	Reino Unido	Representantes de la Secretaría y de organizaciones no gubernamentales	S/2009/465, párr. 59.
8 de octubre de 2009	Cuestiones residuales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda	Austria	Presidentes de los Tribunales, el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos, representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja y el Centro Internacional para la Justicia de Transición	S/2009/687, párr. 5

A continuación se presenta un estudio de caso en el que los oradores subrayaron la utilidad de las reuniones según la fórmula Arria en aras de mejorar la transparencia y la eficiencia de la labor del Consejo (caso 2). Además, la utilidad y el carácter de las reuniones de la fórmula Arria también se debatieron en los cursos prácticos para los miembros del Consejo de Seguridad recién elegidos y los actuales, organizados por Finlandia en noviembre de 2007 y noviembre de 2008. Según los informes, algunos participantes consideraron que las reuniones organizadas conforme a la fórmula Arria habían sido útiles para aumentar las aportaciones de la sociedad civil e incrementar en esta la proyección del Consejo. Observaron que las reuniones, por su carácter oficioso y sus procedimientos flexibles, permitían que el Consejo invitara a una amplia gama de partes interesadas a que proporcionaran información sustantiva e informativa sobre las cuestiones que tenía ante sí el Consejo. Sin embargo, otros oradores sostuvieron que esas reuniones oficiosas debían celebrarse esporádicamente y mantener su naturaleza oficiosa, especialmente cuando no existiera un consenso sustantivo entre los miembros del Consejo. También advirtieron que las cuestiones que se debatían en las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria no debían considerarse

automáticamente asuntos que se hallaban sometidos al Consejo<sup>44</sup>.

## **Caso 2** **Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)**

En la 5968ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 2008, relativa a la aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad<sup>45</sup>, el representante de Panamá, abogando por mantener consultas con personas o grupos distintos a los Estados Miembros, señaló que la adopción del mecanismo conocido como las reuniones bajo la fórmula Arria había sido un avance positivo en el proceso de transparencia de funcionamiento del Consejo. Sugirió formalizar y ampliar la fórmula Arria con miras a ser más participativa<sup>46</sup>.

El representante del Reino Unido se refirió a sus propios esfuerzos por recabar la opinión de interlocutores muy diversos y puso como ejemplo una reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre Somalia celebrada en marzo de 2008, que había enriquecido directamente los trabajos del Consejo y otra sobre la

<sup>44</sup> S/2008/195, pág. 17 y S/2009/193, pág. 15.

<sup>45</sup> S/2006/507.

<sup>46</sup> S/PV.5968, pág. 13.

violencia sexual en los conflictos, seguida de un debate sobre el tema a finales de junio<sup>47</sup>. En la misma línea, el representante de Eslovaquia planteó que utilizar más las reuniones bajo la fórmula Arria sería una forma de mejorar y ampliar la interacción y el diálogo del Consejo con otros Estados Miembros, en especial con los países directamente afectados, preocupados e interesados<sup>48</sup>. Otros oradores coincidieron en este punto<sup>49</sup>.

<sup>47</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>48</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>49</sup> *Ibid.*, pág. 20 (Burkina Faso) y pág. 28 (México).

## 2. Diálogos oficiosos

Durante el período que se examina, el Consejo siguió utilizando los diálogos oficiosos, que había revitalizado en 2007, y celebró seis, cuatro de ellos referidos a Sri Lanka, que no figuraba en su orden del día (véase el cuadro 6).

Cuadro 6  
Diálogos oficiosos, 2008-2009

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Informa</i>	<i>Participantes (no miembros del Consejo)</i>
26 de febrero de 2008	Chad/Sudán	Ministro de Relaciones Exteriores del Chad	Ninguno
12 de febrero de 2009	Darfur	Delegación conjunta de la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes	Ninguno
26 de marzo de 2009	Sri Lanka (situación humanitaria)	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios	Sri Lanka
22 de abril de 2009	Sri Lanka (situación humanitaria)	Jefe de Gabinete de la Oficina Ejecutiva del Secretario General	Sri Lanka
30 de abril de 2009	Sri Lanka (situación humanitaria)	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios	Sri Lanka
5 de junio de 2009	Sri Lanka	Secretario General	Sri Lanka

## 3. Otras reuniones

El Consejo celebró una reunión conjunta oficiosa con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, el 17 de abril de 2008, sobre el tema de la cooperación entre ambos Consejos, en virtud de la copresidencia de la Presidencia del Consejo (Sudáfrica), el Reino Unido y la Presidencia del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana (Etiopía)<sup>50</sup>. Fue la segunda reunión entre ambos órganos, tras la celebrada en Addis Abeba en junio de 2007<sup>51</sup>.

<sup>50</sup> Tras la reunión se publicó un comunicado conjunto (S/2008/263).

<sup>51</sup> Durante su misión a África, del 14 al 21 de mayo de 2009, el Consejo se reunió de nuevo con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en Addis Abeba.

Además, los miembros del Consejo celebraron dos reuniones oficiosas con el Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio: una el 27 de enero de 2009 para que informara sobre sus actividades en ese ámbito y acerca de su visita a la región de los Grandes Lagos<sup>52</sup>, y la segunda, el 25 de agosto de 2009, para que el Consejo escuchara la información actualizada sobre la labor de su oficina<sup>53</sup>.

Para más información, véase el informe de la misión del Consejo de Seguridad a la Unión Africana, Rwanda y la República Democrática del Congo, y Liberia, de fecha 11 de junio de 2009 (S/2009/303).

<sup>52</sup> S/2009/107, pág. 8.

<sup>53</sup> S/2009/557, pág. 7.



## D. Actas

Durante el período objeto de examen, de conformidad con su práctica habitual, el Consejo publicó las actas taquigráficas tras sus sesiones públicas, de conformidad con el artículo 49, y los comunicados al finalizar las sesiones privadas, de

conformidad con el artículo 55. No se plantearon preguntas sobre la aplicación de los artículos 49 a 57 en relación con la preparación y publicación de actas taquigráficas, comunicados y documentos, ni con el acceso a ellos, que se llevaron a cabo con arreglo a la práctica habitual.

## II. Orden del día

### Nota

En la sección II se describe la interpretación y aplicación de los artículos 6 a 12 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, relativos al orden del día, durante el período 2008-2009.

El artículo 6 del reglamento provisional se refiere a la difusión por parte del Secretario General de las comunicaciones referentes a cualquier asunto que haya de examinar el Consejo y los artículos 7, 8 y 12 se refieren a la preparación y comunicación del orden del día provisional. En el artículo 9 se dispone la aprobación del orden del día, mientras que los artículos 10 y 11 se ocupan de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad.

#### Artículo 6

*El Secretario General pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los representantes en el Consejo de Seguridad todas las comunicaciones emanadas de Estados, de órganos de las Naciones Unidas o del Secretario General, referentes a cualquier asunto que haya de examinar el Consejo de Seguridad con arreglo a las disposiciones de la Carta.*

#### Artículo 7

*El orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será redactado por el Secretario General y aprobado por el Presidente del Consejo de Seguridad.*

*Solo podrán ser incluidos en el orden del día provisional los temas que hayan sido puestos en conocimiento de los representantes en el Consejo de Seguridad con arreglo al artículo 6, los temas previstos en el artículo 10 o los asuntos cuya consideración haya decidido aplazar el Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 8

*El orden del día provisional de cada sesión será comunicado a los representantes en el Consejo de Seguridad por el Secretario General por lo menos tres días antes de la sesión, pero, en caso de urgencia, podrá ser comunicado simultáneamente con la convocatoria.*

#### Artículo 9

*El primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será la aprobación del orden del día.*

#### Artículo 10

*Todo tema incluido en el orden del día de una sesión del Consejo de Seguridad, cuyo examen no quede concluido en la misma, será automáticamente inscrito en el orden del día de la próxima sesión, salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 11

*El Secretario General comunicará cada semana a los representantes en el Consejo de Seguridad una relación sumaria que indique los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio.*

#### Artículo 12

*El orden del día provisional de cada reunión periódica será distribuido a los miembros del Consejo de Seguridad, por lo menos veintidós días antes de la apertura de la reunión. Toda modificación o adición ulterior al orden del día provisional será notificada a los miembros por lo menos cinco días antes de la reunión. Sin embargo, en casos de urgencia, el Consejo de Seguridad podrá hacer adiciones al orden del día en todo momento de una reunión periódica.*

Las disposiciones del párrafo 1 del artículo 7, y del artículo 9, se aplican igualmente a las reuniones periódicas.

Durante el período que se examina, el Secretario General continuó la práctica de distribuir las comunicaciones como documentos de la serie S/ de conformidad con el artículo 6, redactar el orden del día provisional de cada sesión y comunicarlo a los representantes en el Consejo de Seguridad, de conformidad con los artículos 7 y 8. No hubo casos en que se planteara la cuestión de la distribución de las comunicaciones ni en que el tema de la preparación del orden del día provisional diera lugar a un debate en el Consejo. Además, el artículo 12 no se aplicó durante el período que se examina dado que no se celebró ninguna reunión periódica. Por consiguiente, no existe material relativo a los artículos 6, 7, 8 y 12 para 2008 y 2009.

La presente sección se divide en tres: a) aprobación del orden del día (artículo 9); b) los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11); y c) debates relativos a asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad. La subsección a) se refiere a los puntos de reciente introducción por el Consejo y a la constante tendencia de subsumir los puntos nuevos en un único punto existente y de utilizar los puntos temáticos existentes para los debates de países concretos. La subsección b) trata la revisión que se llevó a cabo a finales de 2008 del procedimiento relativo al mantenimiento y la eliminación de temas y el formato de la relación

sumaria de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio, o relación sumaria<sup>54</sup> (artículos 10 y 11). En la subsección c) se presenta un estudio de caso.

## A. Aprobación del orden del día (artículo 9)

Con arreglo al artículo 9, el primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Consejo será la aprobación del orden del día. Durante el período que se examina, en ninguna ocasión se presentaron objeciones de procedimiento acerca de la aprobación del orden del día. Tampoco se plantearon objeciones ni se debatió acerca del fondo de los puntos del orden del día provisional. Se mantuvo sin cambios la práctica de incluir los puntos nuevos en la relación sumaria una vez aprobados en una sesión oficial del Consejo.

### 1. Puntos de reciente introducción

En el período que se examina, el Consejo añadió un nuevo punto a su programa cada año: en 2008, un punto relativo a los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, y en 2009, otro relativo a Honduras (véase el cuadro 7).

<sup>54</sup> Véase la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 31 de diciembre de 2008 (S/2008/847).

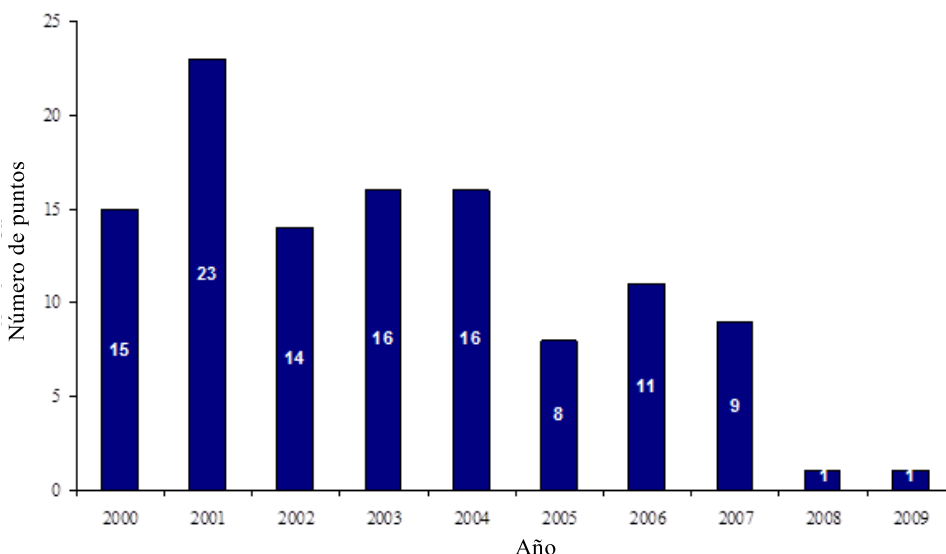
Cuadro 7  
Puntos del orden del día de reciente introducción, 2008-2009

<i>Punto</i>	<i>Primera vez que se incluyó en el orden del día</i>	<i>Primera vez que se incluyó en la relación sumaria</i>
Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)	5968ª sesión 27 de agosto de 2008	S/2008/10/Add.34
Carta de fecha 22 de septiembre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas	6192ª sesión 25 de septiembre de 2009	S/2009/10/Add.38

Este dato representa un marcado descenso respecto al período de ocho años anteriores (2000-2007), cuando se añadieron 14 puntos nuevos de media cada año.

Véase el gráfico IV en el que se compara el número de puntos introducidos entre 2000 y 2009.

Gráfico IV  
Número de puntos del orden del día de reciente introducción, 2008-2009<sup>55</sup>



<sup>55</sup> Para obtener más información con respecto a los puntos que fueron incluidos recientemente en la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo durante el período 2000-2007, véase el capítulo II del Suplemento 2000-2003 y el Suplemento 2004-2007 del *Repertorio*.

## 2. Subsumir asuntos nuevos en un único punto existente

De conformidad con las notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 19 de julio de 2006<sup>56</sup> y 31 de diciembre de 2008<sup>57</sup>, respectivamente, y con el fin de aumentar la eficiencia y la transparencia de la labor del Consejo, en el período que se examina se mantuvo la tendencia de subsumir los asuntos anteriores del orden del día sobre el mismo tema en un enunciado descriptivo para evitar que haya distintos asuntos sobre el mismo tema. Por ejemplo, a partir del 1 de enero de 2008, todos los asuntos de reuniones celebradas con los países que aportan contingentes relacionadas con las distintas operaciones de mantenimiento de la paz titulados “Reuniones del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes a la [nombre de la misión de mantenimiento de la paz] de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)” quedaron subsumidos en un asunto descriptivo titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los

países que aportan contingentes de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B”. Así, tres asuntos que habrían sido nuevos en 2008-2009, a saber las sesiones del Consejo con los países que aportan contingentes a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT) y la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT), se subsumieron en el mismo asunto<sup>58</sup>.

## 3. Utilización de puntos temáticos para debates de determinados países

En el período que se examina también se observó la práctica del Consejo de utilizar los puntos existentes relativos a cuestiones generales o temáticas para debatir situaciones que se están desarrollando, de determinados países o situaciones regionales. Por ejemplo, en relación con el asunto titulado “Paz y

<sup>56</sup> S/2006/507.

<sup>57</sup> S/2008/847.

<sup>58</sup> En la 5934ª sesión (privada), celebrada el 16 de julio de 2008; en la 5975ª sesión (privada), celebrada el 19 de septiembre de 2008; y en la 6129ª sesión (privada), celebrada el 27 de mayo de 2009, respectivamente.



seguridad en África”, el Consejo examinó cuatro situaciones de países concretos en África, a saber, Kenya, Djibouti/Eritrea, Zimbabwe y Mauritania, además de cinco cuestiones temáticas. Del mismo modo, en 2009, el Consejo examinó la situación en

Guinea en relación con el asunto titulado “Consolidación de la paz en África Occidental” y siguió utilizando el mismo tema para debatir la Oficina de las Naciones Unidas para el África Occidental (véase el cuadro 8).

Cuadro 8

**Sesiones convocadas con el tema “Paz y seguridad en África” y “Consolidación de la paz en África Occidental”, 2008-2009**

<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>
<b>Paz y seguridad en África</b>		
5831 <sup>a</sup>	6 de febrero de 2008	Kenya
5868 <sup>a</sup>	16 de abril de 2008	Fortalecimiento de las relaciones entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
5908 <sup>a</sup>	12 de junio de 2008	Djibouti y Eritrea
5919 <sup>a</sup>	23 de junio de 2008	Zimbabwe
5920 <sup>a</sup> (privada)	23 de junio de 2008	Zimbabwe
5921 <sup>a</sup>	23 de junio de 2008	Zimbabwe
5924 <sup>a</sup>	24 de junio de 2008	Djibouti y Eritrea
5929 <sup>a</sup>	8 de julio de 2008	Zimbabwe
5933 <sup>a</sup>	11 de julio de 2008	Zimbabwe
5960 <sup>a</sup>	19 de agosto de 2008	Mauritania
6000 <sup>a</sup>	23 de octubre de 2008	Djibouti y Eritrea
6044 <sup>a</sup> (privada)	15 de diciembre de 2008	Zimbabwe
6065 <sup>a</sup>	14 de enero de 2009	Djibouti y Eritrea
6092 <sup>a</sup>	18 de marzo de 2009	Informe del grupo de la Unión Africana y las Naciones Unidas sobre las modalidades para prestar apoyo a las operaciones de la Unión Africana
6118 <sup>a</sup>	5 de mayo de 2009	Resurgimiento de cambios de gobierno inconstitucionales en África
6206 <sup>a</sup>	26 de octubre de 2009	Informe del Secretario General sobre el apoyo a las operaciones de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz autorizadas por las Naciones Unidas
6233 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2009	El tráfico de drogas como amenaza a la seguridad internacional
6254 <sup>a</sup>	23 de diciembre de 2009	Djibouti y Eritrea
<b>Consolidación de la paz en el África Occidental</b>		
6073 <sup>a</sup>	21 de enero de 2009	Oficina de las Naciones Unidas para el África Occidental (UNOWA)
6157 <sup>a</sup>	7 de julio de 2009	UNOWA
6160 <sup>a</sup>	10 de julio de 2009	UNOWA
6207 <sup>a</sup>	28 de octubre de 2009	Guinea

## B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)

### 1. Sinopsis

En 2008 y 2009, el Consejo de Seguridad examinó en sus sesiones un total de 55 puntos del orden del día, 28 de ellos sobre determinados países o situaciones regionales y 27 relacionados con cuestiones

temáticas. En 2008, de los puntos relativos a determinados países o situaciones regionales, el 55% estaban relacionados con África, seguidos de Europa (15%), Asia (15%), Oriente Medio (11%) y América (4%). En 2009, el porcentaje de puntos relacionados con África se redujo al 48%, seguido de Europa y Asia (el 16% cada uno), Oriente Medio (12%) y América (8%). Véase el cuadro 9 para consultar el desglose anual.

Cuadro 9  
Temas examinados en sesiones, 2008-2009

Tema	2008	2009
<b>28 temas relativos a determinados países/situaciones regionales</b>		
<b>África</b>		
Informes del Secretario General sobre el Sudán	•	•
La situación entre Eritrea y Etiopía	•	
La situación relativa a Rwanda	•	
La situación relativa a la República Democrática del Congo	•	•
La situación relativa al Sáhara Occidental	•	•
La situación en Burundi	•	•
La situación en el Chad y el Sudán	•	
La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión	•	•
La situación en Côte d'Ivoire	•	•
La situación en Guinea-Bissau	•	•
La situación en Liberia	•	•
La situación en Sierra Leona	•	•
La situación en Somalia	•	•
La situación en la República Centroafricana	•	•
La situación en la región de los Grandes Lagos	•	•
<b>Subtotal África</b>	<b>15 temas</b>	<b>12 temas</b>
<b>América</b>		
Carta de fecha 22 de septiembre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas (S/2009/487)		•
La cuestión relativa a Haití	•	•
<b>Subtotal América</b>	<b>1 tema</b>	<b>2 temas</b>
<b>Asia</b>		
Carta de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/920)	•	•
La situación en el Afganistán	•	•

**Parte II. Reglamento provisional y evolución  
de los procedimientos conexos**

<i>Tema</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>
La situación en Myanmar	•	•
La situación en Timor-Leste	•	•
<b>Subtotal Asia</b>	<b>4 temas</b>	<b>4 temas</b>
<b>Europa</b>		
Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	•	•
La situación en Bosnia y Herzegovina	•	•
La situación en Chipre	•	•
La situación en Georgia	•	•
<b>Subtotal Europa</b>	<b>4 temas</b>	<b>4 temas</b>
<b>Oriente Medio</b>		
La situación relativa al Iraq	•	•
La situación en el Oriente Medio	•	•
La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	•	•
<b>Subtotal Oriente Medio</b>	<b>3 temas</b>	<b>3 temas</b>
<b>Subtotal</b>	<b>27 temas</b>	<b>25 temas</b>
<b>27 temas sobre cuestiones temáticas</b>		
Exposición informativa del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa <sup>a</sup>	•	•
Exposición informativa de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia	•	•
Exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	•	
Exposición informativa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados		•
Reuniones informativas de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	•	•
Los niños y los conflictos armados	•	•
Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	•	•
Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia	•	
Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)	•	
Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994	•	•
Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	•	•
Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	•	•

**Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2008-2009**

<i>Tema</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>
Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994		
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	•	•
El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo a la reforma del sector de la seguridad	•	
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) <sup>b</sup>	•	•
No proliferación	•	•
No proliferación de armas de destrucción en masa	•	
No proliferación/República Popular Democrática de Corea		•
Paz y seguridad en África	•	•
Consolidación de la paz en el África Occidental		•
Consolidación de la paz después de los conflictos	•	•
Protección de los civiles en los conflictos armados	•	•
Misión del Consejo de Seguridad	•	•
Armas pequeñas	•	
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	•	•
Operaciones de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz		•
La mujer y la paz y la seguridad	•	•
<b>Subtotal</b>	<b>23 temas</b>	<b>21 temas</b>
<b>Total de temas del orden del día examinados por año</b>	<b>50 temas</b>	<b>46 temas</b>

<sup>a</sup> Este tema se examinó en la 5982ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2008, y en la 6088ª sesión, celebrada el 27 de febrero de 2009. En esta última el tema se tituló “Exposición del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”.

<sup>b</sup> A partir del 1 de enero de 2008, todos los asuntos relacionados con las reuniones del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes a misiones específicas de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) quedaron incluidos en este tema.

**2. Procedimiento revisado para la supresión de asuntos**

En 2008, se suprimieron 5 de los 25 asuntos que se habían señalado como susceptibles de ser eliminados de la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad a principios de año<sup>77</sup>, mientras que los demás se mantuvieron un año más a petición de los Estados Miembros<sup>78</sup>. En 2009, en

cambio, se señalaron como susceptibles de supresión 48 asuntos por no haber sido examinados en los tres años anteriores o porque el Consejo había concluido su examen, como en el caso del tema titulado “La situación relativa a Rwanda”. Se eliminaron casi la mitad de los temas susceptibles de supresión (22)<sup>79</sup>.

Como se indica en el cuadro 10, el número total de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad era de 106 a finales de 2008 y, a finales

<sup>77</sup> Véase S/2008/10.

<sup>78</sup> S/2008/10/Add.13.

<sup>79</sup> S/2009/10/Add.9.

de 2009, había disminuido considerablemente, a 85 temas<sup>80</sup>. Los pormenores de los temas susceptibles de supresión en 2008 y 2009 y su situación pueden consultarse en el cuadro 11.

<sup>80</sup> La práctica habitual ha sido no incluir los temas relativos a la elección de los miembros de la Corte Internacional de Justicia en la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo. Por consiguiente, el tema titulado “Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia”, que el Consejo examinó el 6 de noviembre de 2008 en las sesiones 6011<sup>a</sup> y 6012<sup>a</sup>, no se ha incluido entre los temas examinados en 2008. En 2009 no se trató ningún tema relativo a la elección de los miembros de la Corte.

Cuadro 10  
**Número de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad en 2008 y 2009, con arreglo a la relación sumaria del Secretario General**

Año	Total de asuntos en la primera relación sumaria del año	Asuntos que se propuso suprimir	Asuntos suprimidos	Asuntos añadidos	Total de asuntos en la última relación sumaria del año
2008	110 <sup>a</sup>	25	5	1	106
2009	106	48	22	1	85

<sup>a</sup> A los efectos del *Repertorio*, y a fin de mantener la coherencia a lo largo de los años, el tema titulado “Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General” se incluyó como asunto en 2008 y figura en la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo a partir de la relación sumaria de fecha 30 de enero de 2009 (S/2009/10).

Cuadro 11  
**Asuntos que se había propuesto suprimir de la relación sumaria, 2008-2009**

Asunto (Fechas del primer y último examen)	Se propuso suprimirlo en 2008	Situación en abril de 2008	Se propuso suprimirlo en 2009	Situación en marzo de 2009
La cuestión de Palestina (9 de diciembre de 1947; 25 de noviembre de 1966)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
La cuestión de India-Pakistán (6 de enero de 1948; 5 de noviembre de 1965)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
La cuestión de Haiderabad (16 de septiembre de 1948; 24 de mayo de 1949)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán (21 de febrero de 1958; 21 de febrero de 1958)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba (18 de julio de 1960; 5 de enero de 1961)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba (4 de enero de 1961; 5 de enero de 1961)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo

**Repertorio de la práctica seguida por  
el Consejo de Seguridad, 2008-2009**

<i>Asunto (Fechas del primer y último examen)</i>	<i>Se propuso suprimirlo en 2008</i>	<i>Situación en abril de 2008</i>	<i>Se propuso suprimirlo en 2009</i>	<i>Situación en marzo de 2009</i>
La situación en el subcontinente indopakistaní (4 de diciembre de 1971; 27 de diciembre de 1971)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas (9 de diciembre de 1971; 9 de diciembre de 1971)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
Denuncia de Cuba (17 de septiembre de 1973; 18 de septiembre de 1973)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
Arreglos para la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio propuesta (15 de diciembre de 1973; 15 de diciembre de 1973)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina (12 de enero de 1976; 11 de octubre de 1985)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
La situación en los territorios árabes ocupados (4 de mayo de 1976; 13 de julio de 1998)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (9 de junio de 1976; 30 de abril de 1980)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
La situación entre el Irán y el Iraq (26 de septiembre de 1980; 31 de enero de 1991)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
Carta de fecha 1 de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (2 de octubre de 1985; 4 de octubre de 1985)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (4 de febrero de 1986; 6 de febrero de 1986)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas;	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas;				
Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas;				
Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas (15 de abril de 1986; 24 de abril de 1986)				
Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (21 de abril de 1988; 25 de abril de 1988)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo

**Parte II. Reglamento provisional y evolución  
de los procedimientos conexos**

<i>Asunto (Fechas del primer y último examen)</i>	<i>Se propuso suprimirlo en 2008</i>	<i>Situación en abril de 2008</i>	<i>Se propuso suprimirlo en 2009</i>	<i>Situación en marzo de 2009</i>
Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas (9 de febrero de 1990; 9 de febrero de 1990)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
La situación entre el Iraq y Kuwait (2 de agosto de 1990; 11 de abril de 2005)	–	–	●	Se mantuvo
La situación en Angola (29 de enero de 1993; 17 de diciembre de 2002)	●	Suprimido	–	–
La situación relativa a Rwanda (12 de marzo de 1993; 10 de julio de 2008)	–	–	●	Suprimido
Denuncia de Ucrania relativa al decreto del Consejo Supremo de la Federación de Rusia sobre Sebastopol (20 de julio de 1993; 20 de julio de 1993)	●	Se mantuvo	●	Se mantuvo
La situación en Croacia (2 de septiembre de 1993; 12 de diciembre de 2002)	●	Suprimido	–	–
Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas (22 de abril de 1998; 6 de julio de 2005)	–	–	●	Suprimido
La protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal humanitario en las zonas de conflicto (9 de febrero de 2000; 26 de agosto de 2003)	–	–	●	Se mantuvo
La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz (17 de julio de 2000; 18 de julio de 2005)	–	–	●	Suprimido
Recapitulación sobre la labor realizada por el Consejo de Seguridad durante el mes en curso (31 de agosto de 2001; 30 de marzo de 2005)	–	–	●	Suprimido
Ayuda alimentaria en el marco de la solución de conflictos: el Afganistán y otras zonas en crisis (4 de abril de 2002; 4 de abril de 2002)	●	Suprimido	–	–
Fortalecimiento de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la región del África central para el mantenimiento de la paz y la seguridad (22 de octubre de 2002; 31 de octubre de 2002)	●	Suprimido	–	–
La crisis alimentaria de África como amenaza para la paz y la seguridad (3 de diciembre de 2002; 30 de junio de 2005)	–	–	●	Suprimido
Carta de fecha 29 de noviembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas (9 de diciembre de 2002; 9 de diciembre de 2002)	●	Suprimido	–	–
Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley (28 de enero de 2003; 28 de enero de 2003)	–	–	●	Se mantuvo

**Repertorio de la práctica seguida por  
el Consejo de Seguridad, 2008-2009**

<i>Asunto (Fechas del primer y último examen)</i>	<i>Se propuso suprimirlo en 2008</i>	<i>Situación en abril de 2008</i>	<i>Se propuso suprimirlo en 2009</i>	<i>Situación en marzo de 2009</i>
Proliferación de armas pequeñas y ligeras y actividades de los mercenarios: amenazas para la paz y la seguridad en el África occidental (18 de marzo de 2003; 18 de marzo de 2003)	–	–	●	Suprimido
La función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias (13 de mayo de 2003; 13 de mayo de 2003)	–	–	●	Suprimido
Respuesta a la situación humanitaria en el Iraq (22 de mayo de 2003; 22 de mayo de 2003)	–	–	●	Suprimido
La justicia y el estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas (24 de septiembre de 2003; 6 de octubre de 2004)	–	–	●	Suprimido
Carta de fecha 5 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/2003/939); Carta de fecha 5 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/2003/943) (5 de octubre de 2003; 5 de octubre de 2003)	–	–	●	Se mantuvo
Carta de fecha 2 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (S/2003/934) (10 de octubre de 2003; 10 de octubre de 2003)	–	–	●	Suprimido
La importancia de las actividades relacionadas con las minas para las operaciones de mantenimiento de la paz (13 de noviembre de 2003; 19 de noviembre de 2003)	–	–	●	Suprimido
Región del África central (24 de noviembre de 2003; 24 de noviembre de 2003)	–	–	●	Se mantuvo
Reconciliación nacional después de los conflictos: papel de las Naciones Unidas (26 de enero de 2004; 26 de enero de 2004)	–	–	●	Suprimido
Cuestiones transfronterizas en el África occidental (25 de marzo de 2004; 25 de febrero de 2005)	–	–	●	Suprimido
El papel del sector privado en la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos (15 de abril de 2004; 15 de abril de 2004)	–	–	●	Suprimido
Decisión de la Jamahiriya Árabe Libia de renunciar a sus programas de armas de destrucción en masa (22 de abril de 2004; 22 de abril de 2004)	–	–	●	Suprimido
Carta de fecha 25 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (S/2004/425) (25 de mayo de 2004; 25 de mayo de 2004)	–	–	●	Suprimido
Crisis complejas y respuesta de las Naciones Unidas (28 de mayo de 2004; 28 de mayo de 2004)	–	–	●	Suprimido



<i>Asunto (Fechas del primer y último examen)</i>	<i>Se propuso suprimirlo en 2008</i>	<i>Situación en abril de 2008</i>	<i>Se propuso suprimirlo en 2009</i>	<i>Situación en marzo de 2009</i>
La función de la sociedad civil en la consolidación de la paz después de los conflictos (22 de junio de 2004; 22 de junio de 2004)	–	–	●	Suprimido
Aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz (22 de septiembre de 2004; 22 de septiembre de 2004)	–	–	●	Suprimido
Relación institucional con la Unión Africana(19 de noviembre de 2004; 19 de noviembre de 2004)	–	–	●	Suprimido
El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el papel del Consejo de Seguridad en las crisis humanitarias: desafíos, experiencia adquirida y perspectivas de futuro (12 de julio de 2005; 12 de julio de 2005)	–	–	●	Suprimido
Cartas de fecha 26 de julio de 2005 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2005/485 y S/2005/489) (27 de julio de 2005; 27 de julio de 2005)	–	–	●	Se mantuvo
La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias (20 de septiembre de 2005; 20 de septiembre de 2005)	–	–	●	Suprimido

### 3. Formato revisado de las relaciones sumarias

Durante el período que se examina, de conformidad con el artículo 11, el Secretario General siguió comunicando cada semana a los representantes en el Consejo de Seguridad una relación sumaria de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio.

En una nota de la Presidencia de fecha 31 de diciembre de 2008<sup>63</sup>, publicada sobre la base de las deliberaciones del Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento<sup>64</sup>, a finales de 2008 se introdujeron dos cambios en el procedimiento por el que se administraban los temas de la relación sumaria de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad: a) la eliminación de las cuestiones que no haya examinado el Consejo en los tres años anteriores, en lugar de cinco como se venía haciendo; y b) la publicación de la relación sumaria revisada, en la que figuren los asuntos suprimidos, un

mes antes de la fecha establecida en la anterior nota del Presidente, de fecha 19 de julio de 2006<sup>65</sup>.

Durante el período que se examina hubo una serie de cambios en el formato de la relación sumaria. En primer lugar, de conformidad con el párrafo 6 de la nota del Presidente de fecha 19 de diciembre de 2007<sup>66</sup>, a partir de enero de 2008, las referencias aportadas acerca de cada asunto de la lista en la relación sumaria fueron la fecha del primer examen del asunto en una sesión oficial del Consejo de Seguridad y la fecha del examen más reciente. Ese formato se introdujo en la primera relación sumaria publicada en 2008<sup>67</sup>.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la nota de la Presidencia de fecha 31 de diciembre de 2008<sup>68</sup>, las relaciones sumarias publicadas a partir de 2009<sup>69</sup> constarían de dos secciones: una para los temas que hayan sido examinados por el Consejo en una sesión en el curso de los tres años precedentes y la otra para los temas que no hayan sido examinados en una sesión en el curso de los tres años precedentes, pero

<sup>63</sup> S/2008/847.

<sup>64</sup> Para obtener más información, véase el título IX, relativo al mandato del Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento.

<sup>65</sup> S/2006/507.

<sup>66</sup> S/2007/749.

<sup>67</sup> S/2008/10.

<sup>68</sup> S/2008/847.

<sup>69</sup> Véase, por ejemplo, S/2009/10/Add.9.

que el Consejo de Seguridad haya decidido mantener a solicitud de un Estado Miembro.

Según el Presidente del Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento, el Grupo de Trabajo se esforzaba por hacer que las declaraciones sumarias fueran más exactas, reflejar los temas de los que se estaba encargando el Consejo y permitir una mayor participación del Consejo en su preparación<sup>70</sup>.

Durante el período que se examina, de conformidad con la práctica anterior, la relación sumaria anual preliminar se publicaba en enero, tras el examen de la relación sumaria al finalizar el año anterior. En las relaciones sumarias publicadas en enero de 2008 y enero de 2009<sup>71</sup> se indicaron los temas que se iban a eliminar al no haber sido examinados por el Consejo en los cinco y tres años precedentes, respectivamente. A finales de febrero, los Estados Miembros comunicaron al Consejo si deseaban que alguno de los asuntos susceptibles de ser eliminados se mantuviera en la relación sumaria, en cuyo caso el asunto se mantendría durante un año, a menos que el Consejo decidiera otra cosa. Una vez que el Consejo examinaba las solicitudes para mantener asuntos en la relación sumaria, sobre la base de la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo oficioso, las relaciones sumarias publicadas en abril de 2008 y marzo de 2009 reflejaban la supresión de los temas<sup>72</sup>.

### C. Debates relativos al orden del día

Con anterioridad al acuerdo alcanzado en el Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento en relación con el formato revisado de la relación sumaria, como se refleja en la nota de la Presidencia de fecha 31 de diciembre de 2008<sup>73</sup>, el Consejo de Seguridad inició un debate sobre la gestión del orden del día en un debate sobre sus métodos de trabajo (caso 3).

---

<sup>70</sup> S/PV.6043, pág. 12.

<sup>71</sup> S/2008/10 y S/2009/10, respectivamente.

<sup>72</sup> S/2008/10/Add.13 y S/2009/10/Add.9, respectivamente.

<sup>73</sup> S/2008/847.

### Caso 3

#### Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)

En la 5968ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 2008, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”, los oradores examinaron, entre otras cuestiones, la gestión del orden del día del Consejo de Seguridad.

El representante de China señaló que el Consejo de Seguridad debería adoptar una actitud responsable y cauta al incluir nuevos temas en su orden del día, dado el aumento radical registrado en el número de temas. Se mostró de acuerdo en que era necesario revisar los temas que constaban en el orden del día en aquel momento, a fin de ahorrar recursos y aumentar la eficacia gradualmente. También manifestó inquietud por la atención excesiva que se prestaba a cuestiones teóricas<sup>74</sup>.

El representante de Francia opinó que las modalidades vigentes para excluir los temas de los que ya no se ocupaba el Consejo eran más restrictivas y que resultaba difícil añadir temas. Por consiguiente, la lista no siempre era tan precisa como debería ser en cuanto al contenido de las deliberaciones, ya que contenía temas obsoletos o no mencionaba precisamente otros temas. El orador pidió una forma más flexible de gestionar la lista para hacer de ella una “mejor fuente de información” sobre las cuestiones de que se ocupaba el Consejo<sup>75</sup>. En una línea similar, el representante del Reino Unido sostuvo que el orden del día de aquel debate era ejemplo clásico de uso de jerga burocrática y no de algo que todo el mundo pudiera entender fácilmente. Hizo hincapié en la necesidad de mantener actualizado el programa del Consejo de Seguridad y de que éste no requiriera explicaciones y propuso que el Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento siguiera trabajando sobre la cuestión<sup>76</sup>. El representante de Burkina Faso observó que una mejor presentación de los temas del orden del día y una racionalización de éste mejorarían también la labor del Consejo<sup>77</sup>.

---

<sup>74</sup> S/PV.5968, pág. 6.

<sup>75</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>76</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>77</sup> *Ibid.*, pág. 20.

### III. Representación y verificación de poderes

La presente sección se refiere a la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la representación y verificación de poderes de los miembros del Consejo de Seguridad, en relación con los artículos 13 a 17 del reglamento provisional.

#### Artículo 13

*Cada miembro del Consejo de Seguridad estará representado en las reuniones del Consejo de Seguridad por un representante acreditado. Las credenciales de cada representante en el Consejo de Seguridad serán comunicadas al Secretario General cuando menos veinticuatro horas antes de que el representante ocupe su asiento en el Consejo de Seguridad. Las credenciales serán expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno interesado, o por su Ministro de Relaciones Exteriores. El Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores de cada miembro del Consejo de Seguridad tendrán derecho a ocupar un asiento en el Consejo de Seguridad sin presentar credenciales.*

#### Artículo 14

*Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad y todo Estado no miembro de las Naciones Unidas invitado a participar en una o varias sesiones del Consejo de Seguridad deberá presentar credenciales que acrediten al representante designado a este efecto. Las credenciales de dicho representante serán comunicadas al Secretario General, por lo menos veinticuatro horas antes de la primera sesión a que esté invitado a concurrir.*

#### Artículo 15

*Las credenciales de los representantes en el Consejo de Seguridad, y las de cualquier representante nombrado con arreglo a lo previsto en el artículo 14, serán examinadas por el Secretario General, quien presentará un informe al Consejo de Seguridad para su aprobación*

#### Artículo 16

*Mientras no hayan sido aprobadas las credenciales de un representante en el Consejo de Seguridad con arreglo a lo previsto en el artículo 15, dicho representante tendrá asiento en el mismo a título provisional, con los mismos derechos que los demás representantes.*

#### Artículo 17

*Todo representante en el Consejo de Seguridad, cuyas credenciales susciten objeciones en el seno del Consejo de Seguridad, seguirá teniendo asiento en él con los mismos derechos que los demás representantes, hasta que haya resuelto el asunto el Consejo de Seguridad.*

Durante el período que se examina, de conformidad con los artículos mencionados y la práctica establecida, las credenciales de los representantes se comunicaron al Secretario General, quien presentó su informe al Consejo de conformidad con el artículo 15 cuando hubo cambios en la representación de los miembros del Consejo<sup>78</sup> y cuando, antes del comienzo de cada mandato, se designaron los representantes de los miembros no permanentes que acababan de ser elegidos<sup>79</sup>. No hubo debates ni casos especiales durante el período examinado en relación con la interpretación y aplicación de los artículos 13 a 16.

<sup>78</sup> Véanse S/2008/71, S/2008/91, S/2008/122, S/2008/134, S/2008/176, S/2008/231, S/2008/268, S/2008/317, S/2008/361, S/2008/511, S/2008/527, S/2008/539, S/2008/548, S/2008/550, S/2008/560, S/2008/626, S/2008/634, S/2008/671, S/2008/822, S/2008/831, S/2009/16, S/2009/77, S/2009/147, S/2009/159, S/2009/161, S/2009/223, S/2009/272, S/2009/286, S/2009/331, S/2009/337, S/2009/361, S/2009/366, S/2009/367, S/2009/384, S/2009/423, S/2009/424, S/2009/426, S/2009/449, S/2009/468, S/2009/471, S/2009/499, S/2009/576, S/2009/584, S/2009/624, S/2009/692 y S/2009/696.

<sup>79</sup> Para tener más información sobre las credenciales de los representantes, los representantes adjuntos y los representantes suplentes de los miembros del Consejo de Seguridad elegidos para el período 2008-2009 véase S/2007/760, y para el período 2009-2010, véase S/2008/808 y Add.1.

## IV. Presidencia

### Nota

En esta sección se presenta información relativa a la Presidencia del Consejo de Seguridad, de conformidad con los artículos 18 a 20 del reglamento provisional, a saber, la rotación mensual de la Presidencia, la función del Presidente y la cesión temporal de la Presidencia por el Presidente durante el examen de cuestiones que interesen directamente a su país.

#### *Artículo 18*

*La Presidencia del Consejo de Seguridad recaerá, por turno, en los Estados miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de sus nombres. Cada Presidente permanecerá en funciones por espacio de un mes civil.*

#### *Artículo 19*

*El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo de Seguridad y, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, representará a éste en su calidad de órgano de las Naciones Unidas.*

#### *Artículo 20*

*Si el Presidente del Consejo de Seguridad estima que, para el debido desempeño de las obligaciones de su cargo, debe abstenerse de presidir los debates del Consejo durante el examen de una cuestión determinada que interese directamente al Estado miembro que representa, dará a conocer su decisión al Consejo. La presidencia recaerá entonces, para los fines del examen de esa cuestión, en el representante del Estado miembro que siga en el orden alfabético inglés, quedando entendido que las disposiciones del presente artículo se aplicarán a los representantes en el Consejo de Seguridad sucesivamente llamados a ocupar la presidencia. Este artículo no afectará a las funciones de representación que incumben al Presidente conforme al artículo 19, ni a los deberes que le asigne el artículo 7.*

La sección se centra en la función del Presidente del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19), ya que no hubo casos en que se aplicara el artículo 20, que exige al Presidente del Consejo a ceder la presidencia temporalmente al siguiente miembro del Consejo.

### La función del Presidente del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19)

De conformidad con el artículo 18, la Presidencia del Consejo de Seguridad rotó mensualmente en el orden alfabético del idioma inglés. Con arreglo al artículo 19, además de dirigir las sesiones del Consejo, el Presidente del Consejo siguió desempeñando sus funciones, que abarcaban: a) informar a los países no miembros del Consejo sobre el programa mensual de trabajo del Consejo al comienzo de cada mes; b) con la anuencia de los miembros del Consejo, representar al Consejo de Seguridad y formular declaraciones en nombre del Consejo<sup>80</sup>; y c) formular también declaraciones u observaciones a la prensa al término de las deliberaciones en las consultas oficiosas del plenario, siempre que los miembros del Consejo hubieran llegado a un acuerdo sobre un texto. Los Presidentes, en representación de sus respectivos países, siguieron presentando evaluaciones mensuales de la labor del Consejo de Seguridad durante sus presidencias<sup>81</sup>.

Además, conforme a la práctica anterior, el miembro que ocupó la Presidencia del Consejo durante el mes de julio siguió preparando la introducción del informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. La delegación de Viet Nam, que ocupó la Presidencia en julio de 2008, celebró consultas con los miembros del Consejo y los miembros de las Naciones

<sup>80</sup> Por ejemplo, en la 53ª sesión plenaria del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrada el 18 de noviembre de 2008, y en la 43ª sesión plenaria del sexagésimo cuarto período de sesiones, celebrada el 12 de noviembre de 2009, con el acuerdo de otros miembros del Consejo, los Presidentes del mes de noviembre de 2008 y 2009, a saber, Costa Rica y Austria respectivamente, presentaron a la Asamblea General los informes anuales del Consejo, que abarcaban los períodos comprendidos entre el 1 de agosto de 2007 y el 31 de julio de 2008 (A/63/2) y del 1 de agosto de 2008 al 31 de julio de 2009 (A/64/2), y formularon declaraciones en nombre del Consejo (véase A/63/PV.53, págs. 5 a 9 y A/64/PV.43, págs. 3 a 6). Para consultar otras sesiones a las que asistió el Presidente, véase parte IV, seccs. I y II.

<sup>81</sup> En los informes anuales del Consejo a la Asamblea General figura una lista de las evaluaciones mensuales durante el período que se examina (A/63/2, pág. 64, A/64/2, pág. 110 y A/65/2, pág. 75).

Unidas en general para el proceso de elaboración y finalización del informe anual, con miras a aumentar la apertura, transparencia y eficiencia de la labor del Consejo. La delegación de Viet Nam también convocó una reunión oficiosa al término de su presidencia para brindar información actualizada a los países no miembros del Consejo sobre la preparación del informe anual y recabar sus observaciones y sugerencias<sup>82</sup>. En la aprobación del informe anual del Consejo para su presentación a la Asamblea General en su sexagésimo

<sup>82</sup> S/PV. 6007, págs. 2 y 3.

cuarto período de sesiones, el representante de Uganda, cuya delegación había ocupado la presidencia en julio de 2009 y era por tanto la encargada de redactar la introducción del informe anual, siguiendo “el precedente que estableció Viet Nam”, intercambió opiniones sobre el informe anual con los Estados Miembros en una sesión oficiosa celebrada el 30 de octubre de 2009, antes del examen del informe anual por la Asamblea General<sup>83</sup>.

<sup>83</sup> S/PV.6210, pág. 2.

## V. Secretaría

### Nota

La presente sección se refiere a los artículos 21 a 26 del reglamento provisional, en el que se establecen las facultades y las funciones administrativas del Secretario General en relación con las sesiones del Consejo de Seguridad. En la sección se examinan las funciones administrativas de la Secretaría durante el período que se examina y se presentan dos estudios de caso.

#### Artículo 21

*El Secretario General actuará como tal en todas las reuniones del Consejo de Seguridad. El Secretario General podrá autorizar a un adjunto para que haga sus veces en las sesiones del Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 22

*El Secretario General, o el adjunto que actúe en su nombre, podrá formular declaraciones, oralmente o por escrito, al Consejo de Seguridad, sobre cualquier cuestión que examine el Consejo.*

#### Artículo 23

*El Secretario General podrá ser designado por el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, como relator para una cuestión determinada.*

#### Artículo 24

*El Secretario General proporcionará al Consejo de Seguridad el personal necesario. Este personal formará parte de la Secretaría.*

#### Artículo 25

*El Secretario General dará aviso a los representantes en el Consejo de Seguridad de las sesiones que hayan de celebrar el Consejo de Seguridad y sus comisiones y comités.*

#### Artículo 26

*El Secretario General tendrá a su cargo la preparación de los documentos que necesite el Consejo de Seguridad y, salvo en caso de urgencia, los distribuirá cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión en que vayan a ser examinados.*

### Funciones administrativas de la Secretaría (artículos 21 a 26)

Durante el período que se examina, de conformidad con la práctica habitual, el Secretario General y algunos altos funcionarios de la Secretaría asistieron a las sesiones del Consejo y celebraron reuniones informativas con el Consejo cuando se solicitó. La Secretaría también prestó asistencia en el funcionamiento de las sesiones del Consejo, la preparación y difusión de documentos y otras actividades.

En el debate sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad en 2008, algunos oradores examinaron lo oportuno de la preparación de la documentación pertinente para su examen por el Consejo, en particular los informes del Secretario General (caso 4). En otra ocasión, un miembro del Consejo formuló observaciones sobre los preparativos efectuados por la Secretaría para una misión del Consejo de Seguridad (caso 5).



#### **Caso 4** **Aplicación de la nota del Presidente del** **Consejo de Seguridad (S/2006/507)**

En la 5968<sup>a</sup> sesión, celebrada el 27 de agosto de 2008, relativa al tema titulado “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”, el Secretario General informó de que la Secretaría había adoptado medidas dirigidas a hacer realidad las recomendaciones que figuraban en la nota, como las relacionadas con lo oportuno de sus informes al Consejo y con el contenido y extensión de esos documentos, las que se ocupaban de la familiarización de los miembros elegidos del Consejo con la labor y los órganos subsidiarios del Consejo y también las relativas a la difusión más amplia y accesible de la información acerca del programa y las actividades del Consejo entre los países que no eran miembros del Consejo<sup>84</sup>.

El representante de México, recordando la relevancia de la cuestión de la documentación para mantener a la membresía al tanto de las decisiones y otra información pertinente del Consejo de Seguridad, consideró de especial relevancia los informes del Secretario General y las exposiciones informativas especiales que formulaban los miembros de la Secretaría al Consejo como fuente primaria sobre la situación en el terreno. Su delegación reconoció el importante avance que se había registrado en la publicación de los informes del Secretario General de manera oportuna, así como la presentación de un apartado específico sobre las recomendaciones en dichos informes, que resultaban útiles para las medidas que el Consejo de Seguridad decidiera tomar sobre el tema en cuestión<sup>85</sup>.

Dos oradores hicieron énfasis en la necesidad de que los informes del Secretario General se publicaran a tiempo, el representante de Panamá recordó la importancia de que esos informes se hicieran del conocimiento de todos los Estados Miembros y en tiempo oportuno<sup>86</sup>. Del mismo modo, el representante de Burkina Faso destacó que la distribución oportuna de los informes en todos los idiomas oficiales, de conformidad con la nota presidencial de 26 de marzo de 2002<sup>87</sup>, era importante para la eficacia de la labor

del Consejo, ya que permitiría a las delegaciones hacer contribuciones sustanciales a los debates, y permitiría a las autoridades nacionales contar con un conocimiento previo y útil de esos informes<sup>88</sup>.

#### **Caso 5** **Misión del Consejo de Seguridad**

En la 6131<sup>a</sup> sesión, celebrada el 28 de mayo de 2009, durante la exposición de la misión del Consejo de Seguridad a África llevada a cabo del 14 al 21 de mayo de 2009, el representante de Costa Rica manifestó su descontento con la forma en que la Secretaría atendió su solicitud llevar su propio experto a la misión del Consejo, afirmando que se medía con varas distintas a los miembros permanentes y a los miembros elegidos del Consejo. Sostuvo que, aunque su delegación había hecho ver a la Secretaría, con la necesaria anticipación, su interés en llevar a un experto de su misión, pagando íntegramente sus gastos, la Secretaría había respondido en una primera instancia que no podía acceder puesto que restaría cupo a los miembros de la prensa que iban a acompañar a la misión. Cuando su delegación y otras insistieron en la inclusión de sus respectivos expertos, la Secretaría había argüido una norma no escrita según la cual sólo los jefes de la delegación que iba a cada uno de los países visitados tenían derecho a incluir a expertos. Dada la racionalidad de la segunda respuesta, las delegaciones, incluida la de Costa Rica, se habían conformado con no llevar a sus expertos. Posteriormente, durante la misión a África, al orador le había sorprendido la presencia de miembros de personal de seguridad de una misión. A su delegación le pareció inaceptable que se negara el espacio a los expertos mientras se autorizaba, sin restricción aparente —o, peor que eso, a discreción de la Secretaría— a personal de seguridad y a periodistas. Insistió en que las delegaciones alimentaban la calidad y el trabajo del Consejo, y no el personal de seguridad o los representantes de la prensa. El orador lamentó que esa situación se hubiera dado porque la preparación de las misiones del Consejo se regía por normas no escritas, cuya interpretación podía ser antojadiza, y exhortó al Consejo a que pusiera fin a esa situación y adoptara una normativa clara, que rigiera todo lo relacionado con las misiones del Consejo<sup>89</sup>.

---

<sup>84</sup> S/PV.5968, pág. 2.

<sup>85</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>86</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>87</sup> S/2002/316.

<sup>88</sup> S/PV.5968, pág. 19.

<sup>89</sup> S/PV.6131, págs. 8 y 9.

---

## VI. Dirección de los debates

### Nota

Los artículos 27 a 39 del reglamento provisional tratan sobre la dirección de los debates en las sesiones del Consejo de Seguridad. En la Sección VI se abordan los artículos 27, 29, 30 y 33, mientras que la información relativa al artículo 28, que trata sobre los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, se encuentra en las partes IX y X. Los artículos 31 y 32, 34 a 36 y 38 se tratan en la presente parte, en la sección titulada “Adopción de decisiones y votaciones”, y los artículos 37 y 39 en la sección titulada “Participación”.

#### *Artículo 27*

*El Presidente concederá la palabra a los representantes en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.*

#### *Artículo 29*

*El Presidente podrá dar precedencia a un relator nombrado por el Consejo de Seguridad.*

*El Presidente de una comisión o comité o el relator encargado por la comisión o comité de presentar su informe podrán tener precedencia con el fin de explicar el informe.*

#### *Artículo 30*

*Si un representante plantea una cuestión de orden, el Presidente pronunciará inmediatamente su decisión. De ser impugnada ésta, el Presidente la someterá al Consejo de Seguridad para que resuelva inmediatamente, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por el Consejo.*

#### *Artículo 33*

*Tendrán precedencia en el orden que a continuación se indica, sobre todas las mociones principales y proyectos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo, las mociones encaminadas:*

- 1. A suspender la sesión;*
- 2. A levantar la sesión;*

*3. A levantar la sesión con señalamiento de fecha u hora determinadas para celebrar la siguiente;*

*4. A referir un asunto a una comisión, al Secretario General o a un relator;*

*5. A aplazar el debate, sobre una cuestión hasta una fecha determinada o sine die; o*

*6. A introducir una enmienda.*

Cualquier moción relativa a la suspensión o al simple levantamiento de la sesión será resuelta sin debate.

En 2008 y 2009, las decisiones de procedimiento relativas a la suspensión o el levantamiento de las sesiones fueron tomadas por el Presidente sin debate o votación del Consejo de Seguridad. No hubo casos en los que un representante planteara una cuestión de orden o el Presidente tuviera que pronunciar su decisión. Si bien el reglamento provisional nunca fue aplicado de manera especial por el Consejo de Seguridad en relación con la dirección de los debates, el Consejo continuó buscando y aplicando maneras eficientes, eficaces y transparentes de dirigir las sesiones. Por ejemplo, durante el período que se examina, de conformidad con el párrafo 27 de la nota del Presidente de fecha 19 de julio de 2006<sup>90</sup>, el Presidente solicitó a menudo a los oradores que limitaran la duración de sus declaraciones, normalmente a cinco minutos, que distribuyeran el texto completo de sus declaraciones en el Salón del Consejo y que cuando hablaran en el Salón presentaran una versión condensada. Algunas delegaciones cumplieron estas peticiones. Por ejemplo, en la 5968ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 2008, varios oradores formularon declaraciones abreviadas en relación con el asunto titulado “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”<sup>91</sup>, y uno de ellos, el representante de Filipinas, distribuyó posteriormente su declaración completa como documento del Consejo<sup>92</sup>. En otras sesiones, algunas delegaciones, sin que lo

---

<sup>90</sup> S/2006/507.

<sup>91</sup> S/PV.5968, págs. 24 a 26 (Eslovaquia); págs. 26 y 27 (Suiza, en nombre de Costa Rica, Jordania, Liechtenstein, Singapur y Suiza); págs. 32 y 33 (Australia); S/PV.5968 (Resumption 1), págs. 8 y 9 (Filipinas).

<sup>92</sup> S/2008/589.

solicitar a el Presidente, formularon sus declaraciones de forma abreviada y distribuyeron el texto completo<sup>93</sup>.

Por lo que respecta al orden de las intervenciones con arreglo al artículo 27, durante el período que se examina, cuando se invitó a países que no eran miembros del Consejo a participar en un debate, los miembros del Consejo tomaron la palabra antes que los Estados Miembros invitados con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional, excepto en algunos casos en que las partes directamente implicadas hablaron antes que los miembros del Consejo<sup>94</sup>. Algunos oradores manifestaron su preocupación por la etapa en que se permitía intervenir a representantes que no eran miembros del Consejo frente a los que sí lo eran. En el apartado siguiente, titulado “Debates en relación con el orden de intervención”, se trata este tema.

### **Debates en relación con el orden de intervención**

Durante el período que se examina, hubo ocasiones en que los oradores debatieron sobre el momento en que los representantes que no eran miembros del Consejo debían formular sus declaraciones frente a los que sí lo eran. Uno de estos casos tuvo que ver con un Estado Miembro que tenía un interés directo en el asunto que se examinaba (caso 6) y otro con el lugar que se asignaba en el orden de intervención al representante de una organización regional (caso 7).

---

<sup>93</sup> Por ejemplo, véase S/PV.5904, pág. 26 (Eslovenia, en nombre de la Unión Europea y de los países asociados); y S/PV.6075, pág. 28 (Uganda).

<sup>94</sup> Por ejemplo, en la 5843ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2008, en relación con la situación en Timor-Leste, tras una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el representante de Timor-Leste intervino ante los miembros del Consejo y otros Estados Miembros con arreglo al artículo 37. En la 6024ª sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2008, sobre la situación en la República Democrática del Congo, tras una exposición informativa a cargo del Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo, el representante de dicho país intervino antes que los miembros del Consejo y otro representante invitado, con arreglo al artículo 37.

### **Caso 6 La situación relativa al Iraq**

En la 5878ª sesión, celebrada el 28 de abril 2008, sobre la situación relativa al Iraq, el representante de Costa Rica, mencionando el párrafo 29 de la nota del Presidente de 19 de julio de 2006, en la que se establecía que cuando se invitara a los países no miembros a hacer uso de la palabra en una sesión del Consejo, quienes se vieran directamente afectados por el resultado de la cuestión que se estaba examinando podrían hacer uso de la palabra antes que los miembros del Consejo, si procediera<sup>95</sup>, dijo que le parecía lógico que el representante iraquí debería haber tenido la oportunidad de ofrecer sus apreciaciones, junto a los que presentaron informes en la sesión. En su opinión, el Consejo debería haber escuchado a la parte directamente afectada, en este caso el Iraq, antes de que sus miembros intervinieran, ya que así el Consejo hubiera tenido un panorama más claro de la situación que analizaba y se hubiera permitido al Consejo cumplir con su mandato de una manera más eficiente y efectiva<sup>96</sup>.

En dicha sesión, se invitó al representante del Iraq a intervenir con arreglo al artículo 37, lo que hizo después de que tomaran la palabra todos los miembros del Consejo<sup>97</sup>.

### **Caso 7 La situación en Somalia**

En la 6095ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2009, en la que se trató la situación en Somalia, tras las exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General para Somalia y del representante de Somalia, el Presidente propuso dar la palabra al Comisionado de la Unión Africana para la Paz y la Seguridad, que había sido invitado con arreglo al artículo 39, para que formulara una declaración antes de que intervinieran los miembros del Consejo. El Presidente hizo hincapié en que se trataba de una propuesta excepcional que no debía ser considerada en modo alguno como un precedente. Se hacía así en vista de que la Unión Africana era un importante asociado de las Naciones Unidas en el proceso de paz en Somalia y tenía una misión de mantenimiento de la paz allí, y de que la información que brindaría el Comisionado era un

---

<sup>95</sup> S/2006/507.

<sup>96</sup> S/PV.5878, pág. 22.

<sup>97</sup> *Ibid.*, págs. 24 a 28.



“complemento” de las dos exposiciones informativas que el Consejo había escuchado<sup>98</sup>.

En respuesta, el representante de Francia expresó sus reservas con respecto al motivo de la decisión. Afirmó que, en virtud de las importantes relaciones que el Consejo de Seguridad mantenía con la Unión Africana, resultaba totalmente apropiado “brindar la debida consideración” a las declaraciones de los representantes de la Unión Africana. No obstante, hubiera tenido objeciones respecto al cambio de

procedimiento si no hubiera sido por las dificultades de programación de parte del Comisionado. El representante de Francia añadió que hubiera expresado “muy serias reservas” si se hubiera argumentado que, debido a que se trataba de un tema que concernía a la Unión Africana, se daba la palabra a una organización regional antes que al Consejo de Seguridad<sup>99</sup>.

Inmediatamente después de esta intervención, tomó la palabra el Comisionado, antes de que los miembros del Consejo formularan sus declaraciones<sup>100</sup>.

<sup>98</sup> S/PV.6095, pág. 7.

<sup>99</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>100</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

## VII. Participación

### Nota

En la presente sección se trata la práctica del Consejo de Seguridad a la hora de cursar invitaciones a Estados no miembros para que participaran en sus trabajos. En los Artículos 31 y 32 de la Carta y los artículos 37 y 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad se prevé que se podrán cursar invitaciones a Estados no miembros del Consejo para que participen, sin voto, en determinadas circunstancias.

#### *Artículo 31 de la Carta*

*Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.*

#### *Artículo 32 de la Carta*

*El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.*

#### *Artículo 37 del reglamento provisional*

*Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá ser invitado, como consecuencia de una decisión del Consejo de Seguridad, a participar, sin voto, en la discusión de toda cuestión sometida al Consejo de Seguridad, cuando el Consejo de Seguridad considere que los intereses de ese Estado Miembro están afectados de manera especial o cuando un Estado Miembro lleve a la atención del Consejo de Seguridad un asunto, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta.*

#### *Artículo 39 del reglamento provisional*

*El Consejo de Seguridad podrá invitar a que le proporcionen información o le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia a miembros de la Secretaría o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto.*

Durante el período 2008-2009, en consonancia con su práctica anterior, el Consejo de Seguridad cursó invitaciones para participar en sus sesiones “en virtud de las disposiciones pertinentes de la Carta”, sin referirse explícitamente a los Artículos pertinentes, y de conformidad o bien con el artículo 37 o con el artículo 39 del reglamento provisional. Los Estados Miembros continuaron siendo invitados con arreglo al artículo 37 del reglamento, mientras que los representantes de la Secretaría, los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los organismos

especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y otros invitados, incluidos representantes de organizaciones no gubernamentales, fueron invitados con arreglo al artículo 39 del reglamento.

La presente sección está organizada en cuatro apartados principales: A. Invitaciones con arreglo al artículo 37 (Estados Miembros de las Naciones Unidas); B. Invitaciones con arreglo al artículo 39 (miembros de la Secretaría u otras personas); C. Invitaciones no cursadas expresamente con arreglo ni al artículo 37 ni al artículo 39; y D. Debates relativos a la participación, incluido el examen de un caso.

## **A. Invitaciones con arreglo al artículo 37 (Estados Miembros de las Naciones Unidas)**

### **1. Base para las invitaciones a Estados Miembros**

De conformidad con los Artículos de la Carta y los artículos del reglamento provisional pertinentes, todos los Estados, tanto si son Miembros de las Naciones Unidas como si no, pueden ser invitados a participar en sesiones del Consejo cuando: a) un Estado Miembro lleve a la atención del Consejo de Seguridad un asunto, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta (artículo 37)<sup>101</sup>; b) un Estado Miembro o no Miembro sea parte en una controversia que esté siendo examinada por el Consejo (Artículo 32); y c) los intereses de ese Miembro estén “afectados de manera especial” (Artículo 31 de la Carta y artículo 37 del reglamento provisional).

### **2. Práctica en relación con las invitaciones a Estados Miembros 2008-2009**

Durante el período que se examina, el procedimiento de cursar invitaciones a Estados Miembros para su participación en los trabajos del Consejo no cambió. Los Estados Miembros solicitaron sus invitaciones en cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo, que no fueron publicadas como documentos del Consejo. Al comienzo de las sesiones del Consejo o durante su transcurso, la Presidencia informaba al Consejo de que se habían recibido dichas cartas, y proponía que, con el consentimiento del Consejo, se

---

<sup>101</sup> Para más información, véase la secc. I de la Parte VI en relación con la remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad.

cursaran invitaciones “con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo”, sin hacer referencia explícita a los Artículos de la Carta concretos. Dado que las solicitudes controvertidas de invitaciones a Estados Miembros eran debatidas y se llegaba a un acuerdo sobre ellas entre los miembros del Consejo antes de que se convocaran las sesiones, a veces, pero no solo, en consultas officiosas del pleno, durante las sesiones del Consejo las invitaciones se cursaban de manera automática y sin debate.

Al igual que en años anteriores, los Estados Miembros invitados con arreglo al artículo 37 intervinieron, a veces, en otras capacidades, por ejemplo en nombre de organizaciones regionales o internacionales o de grupos de Estados<sup>102</sup>.

### **3. Renovación de las invitaciones**

Si la sesión se reanudaba, las invitaciones se renovaban normalmente de manera automática. Además, a menos que se mencionara lo contrario, las invitaciones a Estados Miembros con arreglo al artículo 37 cursadas en la primera de varias sesiones consecutivas relativas al mismo asunto del orden del día se renovaban automáticamente en cada sesión<sup>103</sup>.

### **4. Quejas en relación con invitaciones denegadas o a las que no se dio curso**

Si bien durante el período que se examina no se produjeron casos en los que la solicitud de un Estado

---

<sup>102</sup> En la 5824ª sesión, celebrada el 22 de enero de 2008, el representante del Pakistán, invitado con arreglo al artículo 37, habló en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) (S/PV.5824 (Resumption 1), pág. 5). En la 5834ª sesión, celebrada el 12 de febrero de 2008, el representante de Islandia habló en nombre de los cinco países nórdicos: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (S/PV.5834, pág. 31).

<sup>103</sup> En la 5921ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2008, en relación con el asunto “Paz y seguridad en África”, el representante de Zimbabue, que había sido invitado con arreglo al artículo 37 en las sesiones 5919ª y 5920ª (privadas) en relación con el mismo asunto, fue invitado a tomar asiento a la mesa del Consejo “de conformidad con la decisión adoptada en la 5919ª sesión” (S/PV.5921, pág. 2). De forma parecida, en la 5981ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2008, se cursó una invitación al representante del Chad, sobre la base de la invitación con arreglo al artículo 37 que le fue cursada en la 5980ª sesión (S/PV.5981, pág. 2).

Miembro de participar en una sesión del Consejo fuera sometida a votación o denegada en una sesión pública, hubo unas pocas ocasiones en las que Estados Miembros se quejaron de que dichas solicitudes fueron denegadas. Por ejemplo, en su carta de fecha 26 de septiembre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Cuba, en su capacidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, lamentó que el Consejo había denegado “una vez más” una solicitud “legítima” del Movimiento para participar en la 5983ª sesión, que se celebraba ese día, en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina. El representante de Cuba señaló que dicha denegación había impedido al Movimiento expresar sus opiniones y formular propuestas, ya que la cuestión que se debatía era de muy alta relevancia para los 118 Estados que formaban el Movimiento, incluida la abrumadora mayoría de los Estados del Oriente Medio. La carta incluía como anexo la declaración preparada por el Movimiento de los Países No Alineados para la 5983ª sesión<sup>104</sup>.

## **B. Invitaciones con arreglo al artículo 39 (miembros de la Secretaría u otras personas)**

### **1. Base para las invitaciones a miembros de la Secretaría u otras personas**

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, el Consejo podrá invitar a “miembros de la Secretaría o a otras personas” para que le proporcionen información o le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia.

Siguiendo la práctica anterior, las invitaciones a representantes de Estados Miembros con arreglo al

<sup>104</sup> S/2008/625.

artículo 39 fueron cursadas de manera excepcional, únicamente si iban a participar en una capacidad distinta de la de representantes de sus Estados, por ejemplo como presidentes de la Comisión de Consolidación de la Paz y de sus configuraciones en determinados países<sup>105</sup>. El Consejo dejó de invitar a sus miembros con arreglo al artículo 39 en sus capacidades de jefes de las misiones del Consejo de Seguridad y de presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad<sup>106</sup>.

### **2. Práctica en relación con las invitaciones con arreglo al artículo 39, 2008-2009**

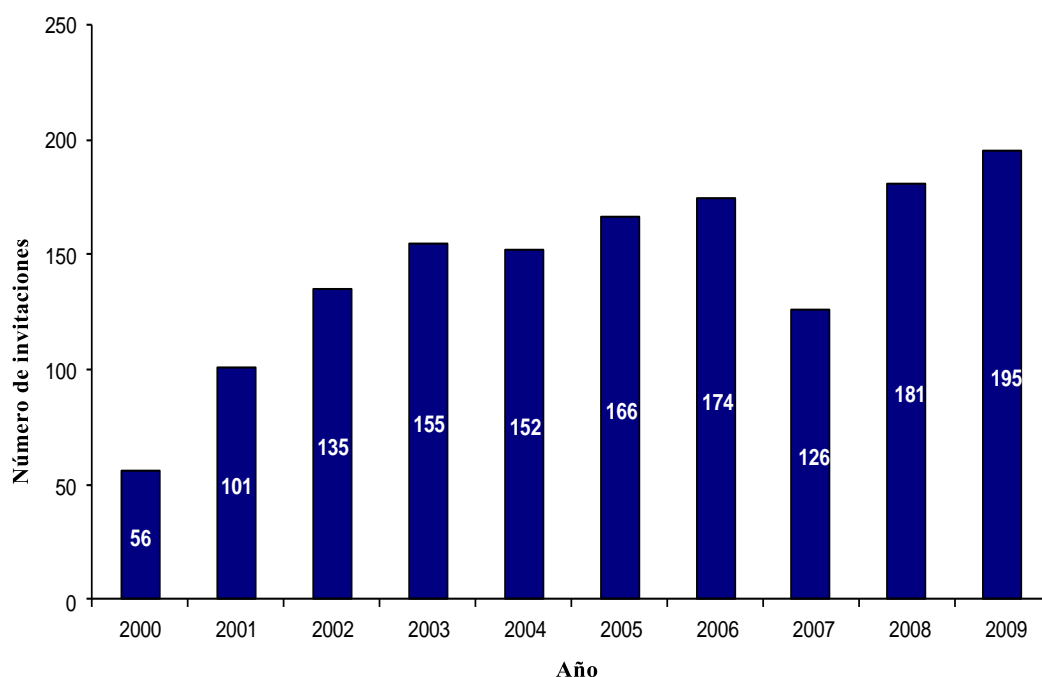
Durante los dos años que se examinan, se cursaron un total de 376 invitaciones con arreglo al artículo 39, 181 en 2008 y 195 en 2009. El número de invitaciones cursadas con arreglo al artículo 39 aumentó de 56 en 2000 a 195 en 2009, casi 3 veces y medio más<sup>107</sup>. En 2009, el número de invitaciones con arreglo al artículo 39 fue el mayor desde 2000 (véase el gráfico V).

<sup>105</sup> Véanse, por ejemplo, la 5860ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2008, y la 5889ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2008.

<sup>106</sup> El Consejo dejó de invitar a sus miembros que ejercían de jefes de sus misiones y de presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad en sus sesiones 5315ª, en 2005, y 5601ª, el 20 de diciembre de 2006, respectivamente.

<sup>107</sup> Para consultar la lista de invitados con arreglo al artículo 39 de 2000 a 2007, véanse el anexo II del capítulo III del Suplemento 2000-2003 y el Suplemento 2004-2007 del *Repertorio*.

Gráfico V  
Invitaciones cursadas con arreglo al artículo 39, 2000-2009



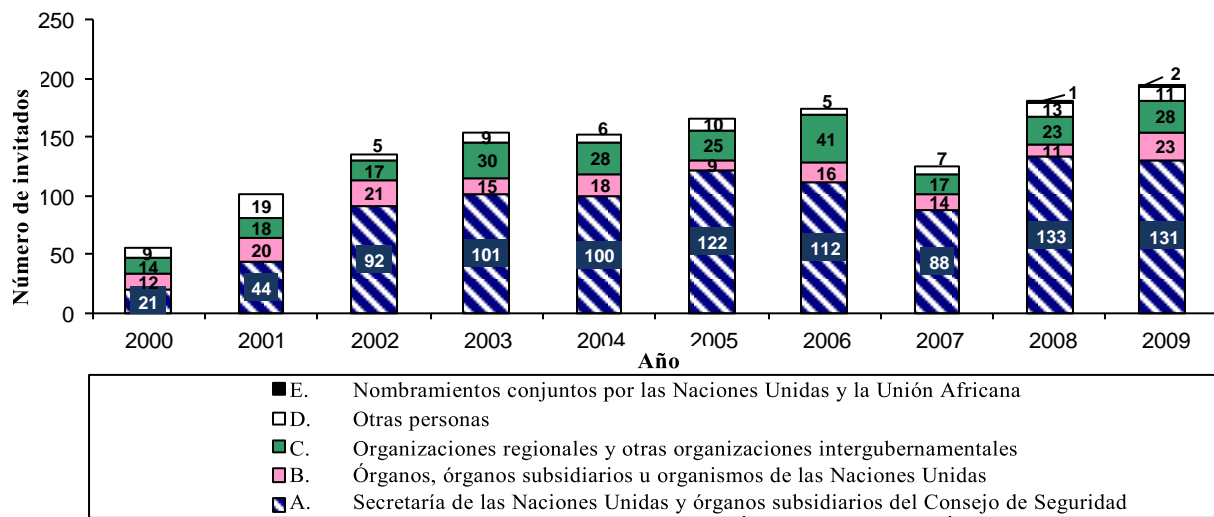
### 3. Invitados con arreglo al artículo 39 por categoría

Las invitaciones con arreglo al artículo 39 durante el período que se examina han sido agrupadas en las siguientes cinco categorías, incluida una categoría nueva de nombramientos conjuntos por las Naciones Unidas y la Unión Africana que no existía en el pasado: a) Secretaría de las Naciones Unidas y órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad; b) órganos, órganos subsidiarios u organismos de las Naciones Unidas; c) organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales; d) otras personas; y e) nombramientos conjuntos por las Naciones Unidas y la Unión Africana.

Las invitaciones cursadas a la categoría de Secretaría de las Naciones Unidas y órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad continuaron constituyendo la mayor parte del número total de invitaciones durante los dos años que se examinan, y en 2008 su cifra alcanzó el máximo a lo largo de un período de diez años (2000-2009). Las invitaciones en esta categoría aumentaron de 21 en 2000 a 133 en 2008 y 131 en 2009. Para consultar las invitaciones desglosadas por categoría de 2000 a 2009<sup>108</sup>, véase el gráfico VI.

<sup>108</sup> Para la nueva categoría E, solo se dispone de datos para 2008 y 2009.

Gráfico VI  
Invitados con arreglo al artículo 39 por categoría



#### 4. Invitaciones por primera vez con arreglo al artículo 39

Durante el período que se examina, se cursaron 13 invitaciones para participar por primera vez en sesiones del Consejo con arreglo al artículo 39 (véase el cuadro 12). Tres de ellas se correspondieron con la categoría de nombramientos conjuntos por las Naciones Unidas y la Unión Africana. También se invitó a participar por primera vez a los representantes de la Santa Sede y de la Soberana Orden Militar de Malta<sup>109</sup>. En el pasado, el representante de la Santa

Sede había sido invitado “de conformidad con el entendimiento alcanzado en consultas previas”, sin que se invocaran explícitamente artículos de la Carta o del reglamento provisional<sup>110</sup>. En el caso del representante de la Soberana Orden Militar de Malta, el representante de Austria solicitó su participación en la 6216ª sesión en una carta de fecha 10 de noviembre de 2009<sup>111</sup>. Se trataba de la primera ocasión en que se cursaba una invitación al representante de la Soberana Orden Militar de Malta para que participara en los trabajos del Consejo desde que la Orden recibió la condición de observadora en las Naciones Unidas en 1994.

<sup>109</sup> La primera invitación con arreglo al artículo 39 al representante de la Santa Sede fue cursada en la 6017ª sesión, celebrada el 19 de noviembre de 2008. El representante de la Soberana Orden Militar de Malta fue invitado con arreglo al artículo 39 a participar en la 6216ª sesión, celebrada el 11 de noviembre de 2009.

<sup>110</sup> Véase, por ejemplo, S/PV.4709 (Resumption 1), pág. 2.

<sup>111</sup> S/PV.6216, pág. 2.

Cuadro 12  
Invitaciones con arreglo al artículo 39, 2008-2009

Categoría	Invitado	Sesión y fecha	Asuntos
Secretaría de las Naciones Unidas y órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	Asesor Especial sobre el Pacto Internacional con el Iraq y Otras Cuestiones	5910 <sup>a</sup> 13 de junio 2008	La situación relativa al Iraq
	Presidente del Grupo de la Unión Africana y las Naciones Unidas sobre las modalidades para prestar apoyo a las operaciones de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz	6092 <sup>a</sup> 18 de marzo de 2009	Paz y seguridad en África

**Repertorio de la práctica seguida por  
el Consejo de Seguridad, 2008-2009**

<i>Categoría</i>	<i>Invitado</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Asuntos</i>
	Director de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia	6197 <sup>a</sup> 8 de octubre de 2009	La situación en Somalia
Órganos, órganos subsidiarios u organismos de las Naciones Unidas	Secretario General de la Organización Marítima Internacional	6020 <sup>a</sup> 20 de noviembre de 2008	La situación en Somalia
	Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	6077 <sup>a</sup> 27 de enero de 2009	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
Organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales	Gerente General del Departamento de Países del Caribe del Banco Interamericano de Desarrollo	6101 <sup>a</sup> 6 de abril de 2009	La cuestión relativa Haití
Otras personas	Sr. Skender Hyseni	5944 <sup>a</sup> 25 de julio de 2008	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)
	Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas	6017 <sup>a</sup> 19 de noviembre de 2008	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
	Sr. Romano Prodi	6206 <sup>a</sup> 26 de octubre de 2009	Paz y seguridad en África
	Ministro de Cooperación Internacional y Humanitaria de la Soberana Orden Militar de Malta	6216 <sup>a</sup> 11 de noviembre de 2009	La protección de los civiles en los conflictos armados
Representante Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana	Enviado Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas	5872 <sup>a</sup> 22 de abril de 2008	Informes del Secretario General sobre el Sudán
	Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur	6112 <sup>a</sup> 27 de abril de 2008	Informes del Secretario General sobre el Sudán
	Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur	6227 <sup>a</sup> 30 de noviembre de 2009	Informes del Secretario General sobre el Sudán

### 5. Otras invitaciones destacables con arreglo al artículo 39

En 2008 y 2009, el Consejo de Seguridad continuó la práctica de cursar invitaciones con arreglo al artículo 39 a los representantes de Kosovo en relación con el asunto titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”. A finales de 2007, el Consejo cursó la primera invitación oficial al Sr. Fatmir Sejdiu con arreglo al artículo 39 en una sesión privada<sup>112</sup>. Durante el período que se examina, el Consejo invitó a representantes albanokosovares con arreglo al artículo 39 en ocho ocasiones, invitaciones que fueron cursadas a su nombre<sup>113</sup>. La primera invitación a un representante albanokosovar con arreglo al artículo 39 para participar en una sesión pública fue cursada en la 5917ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2008<sup>114</sup>.

### 6. Renovación de las invitaciones cursadas con arreglo al artículo 39

Al igual que con las invitaciones cursadas con arreglo al artículo 37, la renovación de las invitaciones con arreglo al artículo 39 era automática cuando la sesión se reanudaba. A no ser que se indicara otra cosa, las invitaciones cursadas en la primera sesión de una serie de sesiones consecutivas sobre el mismo asunto

eran renovadas automáticamente en cada sesión sin necesidad de invocar el artículo 39<sup>115</sup>.

### C. Invitaciones no cursadas expresamente con arreglo ni al artículo 37 ni al artículo 39

En 2008 y 2009, además de las invitaciones cursadas con arreglo a los artículos 37 y 39 del reglamento provisional, el Consejo de Seguridad cursó algunas invitaciones que no entraban expresamente dentro de los artículos 37 o 39 (véase el cuadro 13).

Las invitaciones a representantes de Palestina, que solicitaron participar a través de cartas, entraron dentro de esta categoría, de acuerdo con la práctica seguida en el pasado. Durante los dos años que se examinan, fueron invitados a participar en 20 sesiones “de conformidad con el reglamento provisional y la práctica anterior al respecto”.

En 2008-2009, hubo otros dos casos en los que se cursó una invitación sin que se invocara expresamente ningún artículo. En una sesión, celebrada el 21 de enero de 2009, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, que formuló la declaración del Secretario General, no fue invitado expresamente con arreglo al artículo 39<sup>116</sup>. En otra sesión, celebrada el 29 de abril de 2009, Grace Akallo, una ex niña soldado de Uganda, intervino ante el Consejo sin haber sido invitada expresamente con arreglo al artículo 39<sup>117</sup>.

<sup>112</sup> S/PV.5811, pág. 2.

<sup>113</sup> El Sr. Hashim Thaçi fue invitado a las sesiones 5822ª (privada) y 5871ª (privada), celebradas el 16 de enero y el 21 de abril de 2008, respectivamente. El Sr. Fatmir Sejdiu fue invitado a la 5917ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2008. El Sr. Skender Hyseni fue invitado a las sesiones 5944ª, 6025ª, 6097ª, 6144ª y 6202ª, celebradas el 25 de julio de 2008, el 26 de noviembre de 2008, el 23 de marzo de 2009, el 17 de junio de 2009 y el 15 de octubre de 2009, respectivamente.

<sup>114</sup> S/PV.5917, pág. 2.

<sup>115</sup> Véase, por ejemplo, la 6048ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2008, relativa a la situación en el Oriente Medio, en la que se invite al Comisionado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación “en virtud de la invitación cursada durante la 6047ª sesión” (S/PV.6048, pág. 2).

<sup>116</sup> S/PV.6072, págs. 2 y 3. El Secretario General no pudo formular la declaración y el Secretario General Adjunto tuvo que sustituirle con muy poca antelación.

<sup>117</sup> S/PV.6114, págs. 11 a 13.



Cuadro 13

**Invitaciones no cursadas expresamente con arreglo al artículo 37 o al artículo 39, 2008-2009**

<i>Invitado</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Asunto</i>
Palestina <sup>a</sup>	5824 <sup>a</sup> (22 de enero de 2008), 5827 (30 de enero de 2008)	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	5834 <sup>a</sup> (12 de febrero de 2008)	Los niños y los conflictos armados
	5847 <sup>a</sup> (1 de marzo de 2008), 5859 (25 de marzo 2008)	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	5898 <sup>a</sup> (27 de mayo de 2008)	La protección de los civiles en los conflictos armados
	5940 <sup>o</sup> (22 de julio de 2008), 5983 <sup>a</sup> (26 de septiembre de 2008), 6030 <sup>a</sup> (3 de diciembre de 2008), 6049 <sup>a</sup> (18 de diciembre de 2008), 6060 <sup>a</sup> (31 de diciembre de 2008), 6061 <sup>a</sup> (6 de enero de 2009), 6063 <sup>a</sup> (8 de enero de 2009)	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	6066 <sup>a</sup> (14 de enero de 2009)	La protección de los civiles en los conflictos armados
	6078 <sup>a</sup> (privada) (29 de enero de 2009)	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
	6100 <sup>o</sup> (25 de marzo de 2009)	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	6151 <sup>a</sup> (26 de junio de 2009)	La protección de los civiles en los conflictos armados
	6171 <sup>a</sup> (27 de julio de 2009), 6201 (14 de octubre de 2009)	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
6216 <sup>a</sup> (11 de noviembre de 2009)	La protección de los civiles en los conflictos armados	
Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos	6072 <sup>a</sup> (21 de enero de 2009)	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
Grace Akallo	6114 <sup>a</sup> (29 de abril de 2009)	Los niños y los conflictos armados

<sup>a</sup> Los representantes fueron al nivel de Presidente o Ministro de Relaciones Exteriores de la Autoridad Nacional Palestina, o de Observador Permanente.

#### **D. Debates relativos a la participación**

En 2008 y 2009 no se debatió oficialmente sobre las invitaciones a Estados Miembros o particulares a participar en sesiones. Sin embargo, durante la sesión en 2008 sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, los oradores debatieron y pusieron de relieve la importancia de la participación de no miembros del Consejo, incluidos Estados Miembros que estaban directamente involucrados o especialmente

afectados por los debates del Consejo, y se abordó su derecho a intervenir, entre otras cosas (caso 8).

#### **Caso 8 Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)**

En el debate celebrado el 27 de agosto de 2008 sobre la aplicación de la nota del Presidente del



Consejo de Seguridad de 19 de julio de 2006<sup>118</sup>, algunos oradores hicieron hincapié en la necesidad de una participación efectiva de los no miembros del Consejo, incluidos los Estados Miembros directamente involucrados o especialmente afectados, en los debates del Consejo<sup>119</sup>.

El representante del Pakistán lamentó que, si bien el Consejo estaba lejos de aplicar los Artículos 31 y 32 de la Carta en el caso de las consultas oficiosas, había habido casos en que a las partes más directamente interesadas se les había negado la participación en las sesiones públicas<sup>120</sup>. De forma similar, el representante de Cuba, que habló en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, afirmó que el Consejo debía acatar las disposiciones del Artículo 31 de la Carta, que permitía a cualquier Estado que no fuera miembro del Consejo participar en los debates de los temas que le afectaran. Además, argumentó que era necesario aumentar el número de sesiones públicas, de conformidad con los Artículos 31 y 32, ya que dichas sesiones brindaban oportunidades reales para tener en cuenta los criterios y las contribuciones de todos los Estados Miembros, en particular de los países que no eran miembros del Consejo cuyos asuntos eran objeto de debate en ese órgano<sup>121</sup>.

Algunos oradores, que apoyaban el derecho de los no miembros del Consejo a ser invitados a sus sesiones, hicieron hincapié en el derecho de los invitados a que se les escuchara. El representante del Viet Nam encomió el compromiso del Consejo con el párrafo 29 de la nota del Presidente de 19 de julio de 2006, y señaló que durante los seis primeros meses de 2008 los países interesados habían intervenido en 25 ocasiones en 34 sesiones<sup>122</sup>. Por otra parte, el representante de la República Islámica del Irán se quejó de que, en muchas ocasiones, el Consejo había incumplido su responsabilidad respecto de “los derechos de los países no miembros”, al negarse a permitir su participación o que informaran al Consejo sobre las cuestiones que afectaban directamente sus intereses, “haciendo caso omiso del Artículo 31”.

<sup>118</sup> S/2006/507.

<sup>119</sup> S/PV.5968, pág. 8 (Croacia); pág. 9 (Francia); S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 9 (Filipinas); pág. 12 (República Islámica del Irán); pág. 18 (Austria); pág. 22 (Países Bajos); pág. 25 (Pakistán); y pág. 28 (Polonia).

<sup>120</sup> S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 27.

<sup>121</sup> S/PV.5968, pág. 35.

<sup>122</sup> S/PV.5968, pág. 12.

Además, manifestó su descontento con el Consejo, ya que en muchas ocasiones había denegado a los países interesados la oportunidad de intervenir antes de la votación, permitiéndoles hablar solo después de que el Consejo hubiera adoptado una decisión y sus miembros hubieran pronunciado sus declaraciones, a pesar de lo estipulado en el párrafo 29 de la nota del Presidente, que decía que cuando se invitara a los países no miembros a hacer uso de la palabra en una sesión del Consejo, quienes se vieran directamente afectados por los resultados de la cuestión que se examinaba podrían hacer uso de la palabra antes que los miembros del Consejo<sup>123</sup>.

El representante de Filipinas solicitó que los Estados Miembros que no eran miembros del Consejo de Seguridad pero que eran objeto de examen por parte del Consejo tuvieran el derecho de presentarse ante él en todas las etapas de los procedimientos que les afectaran, a fin de declarar o defender sus posiciones sobre las cuestiones. El representante, que calificó esta situación de denegación de las “garantías procesales” y “una violación del principio básico del estado de derecho”, afirmó que la participación de los Estados no miembros estaba limitada de manera injusta por el artículo 37 del reglamento provisional, que estipulaba que solo podría producirse como resultado de una decisión del Consejo y únicamente cuando este considerase que los intereses de ese miembro se veían especialmente afectados o cuando ese miembro presentase una cuestión a la atención del Consejo de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta. Por consiguiente, recomendó que se enmendara el artículo 37 del reglamento provisional para que se estipulara que dichos Estados tendrían el derecho de estar presentes y ser escuchados durante todos los procedimientos relativos a ese examen y en cualquier medida posterior que pudiera dimanar del mismo<sup>124</sup>.

El representante de los Países Bajos defendió que todos los Estados que eran partes de un conflicto que figuraba en el orden del día del Consejo, o que se veían afectados por dicho conflicto, así como las organizaciones regionales pertinentes, deberían tener derecho a hacer uso de la palabra en el Consejo y deberían poder ejercer ese derecho mediante una simple solicitud al Consejo que se aprobaría automáticamente. Ese derecho también debería ser válido más allá de los órganos subsidiarios del Consejo

<sup>123</sup> S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 13.

y abarcar los debates plenarios del Consejo de Seguridad, ya fuera en sesiones privadas como públicas, excepto en el caso de las consultas privadas en torno a declaraciones o resoluciones del Consejo. A pesar de que defendió que las entidades no estatales en un conflicto también deberían tener la posibilidad de hacer uso de la palabra ante el Consejo cuando lo solicitaran, el representante de los Países Bajos opinó, además, que debía seguir siendo una prerrogativa del Consejo decidir si se autorizaban o no esas solicitudes y en qué situaciones particulares. El Consejo podría limitar el acceso a sus deliberaciones a contribuciones escritas, lo que debería ser un derecho inmanente de

---

<sup>124</sup> *Ibid.*, pág. 10.

todas las partes. Este derecho básico solo podría ser negado a las partes que figuraran en las listas de organizaciones terroristas del Consejo<sup>125</sup>.

El representante del Reino Unido propuso que el Grupo de trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento podría estudiar la práctica del Consejo en relación con el uso del artículo 39 del reglamento provisional para permitir que las partes en un conflicto que no fueran Estados Miembros pudieran aprovechar las posibilidades de ese artículo<sup>126</sup>.

---

<sup>125</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>126</sup> S/PV.5968, pág. 19.

## VIII. Adopción de decisiones y votaciones

### Nota

En la presente sección se examina la práctica del Consejo de Seguridad en materia de adopción de decisiones, con especial atención al Artículo 27 de la Carta de las Naciones Unidas y al artículo 40 del reglamento provisional, que tratan sobre las votaciones. También se examinan los artículos 31 y 32, 34 a 36 y 38 del reglamento provisional, que rigen los distintos aspectos de las votaciones de los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo.

El Artículo 27 de la Carta y el artículo 40 del reglamento provisional rigen las votaciones en el Consejo, y establecen que las decisiones sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de 9 de los 15 miembros del Consejo, y que las decisiones sobre cuestiones sustantivas serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros del Consejo, incluidos todos los miembros permanentes. Los artículos 31, 32, 34 a 36 y 38 del reglamento provisional tratan sobre la dirección de los debates en el contexto de las votaciones: el artículo 31 trata sobre la presentación de proyectos de resolución, enmiendas y mociones de fondo. En los artículos 32, 34, 36 y 38 se detallan los procedimientos de votación, como el orden en que se votan los proyectos de resolución y las enmiendas, las votaciones por separado de partes de un proyecto de resolución o de mociones, el apoyo a proyectos de resolución o mociones, el patrocinio por Estados no miembros del Consejo y la retirada de los proyectos de resolución.

### *Artículo 27 de la Carta*

1. *Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.*

2. *Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.*

3. *Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.*

### *Artículo 31 del reglamento provisional*

*Por regla general, los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo serán presentados por escrito a los representantes.*

### *Artículo 32 del reglamento provisional*

*Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación.*

*Se votará separadamente sobre las partes de una moción o proyecto de resolución a instancia de cualquier representante, a no ser que el autor de la moción o del proyecto de resolución se oponga a su división.*

*Artículo 34 del reglamento provisional*

*No será necesario que una moción o un proyecto de resolución propuestos por un representante en el Consejo de Seguridad sean apoyados para ser sometidos a votación.*

*Artículo 35 del reglamento provisional*

*Una moción o un proyecto de resolución podrán ser retirados en cualquier momento, mientras no hayan sido sometidos a votación.*

*Si la moción o el proyecto de resolución han sido apoyados, el representante en el Consejo de Seguridad que los haya apoyado podrá pedir que sean sometidos a votación, haciéndolos suyos, la moción o el proyecto de resolución, los cuales gozarán de la misma precedencia que habrían tenido si su autor no los hubiera retirado.*

*Artículo 36 del reglamento provisional*

*Si se proponen dos o más enmiendas a una moción o proyecto de resolución, el Presidente decidirá el orden en que deben someterse a votación. Por regla general, el Consejo de Seguridad votará en primer término sobre la enmienda que más se aparte, en cuanto al fondo, de la proposición original, y en seguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha proposición hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas, pero cuando una enmienda entrañe una adición o una supresión al texto de una moción o proyecto de resolución, esa enmienda deberá ser sometida a votación en primer término.*

*Artículo 38 del reglamento provisional*

*Un Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo anterior o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo de Seguridad podrá presentar proposiciones y proyectos de resolución. Estas proposiciones y proyectos de resolución sólo podrán ser sometidos a votación a petición de un representante en el Consejo de Seguridad.*

*Artículo 40 del reglamento provisional*

*Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.*

Durante 2008-2009, el artículo 31 se aplicó de manera habitual. Los artículos 32, 35 y 36 no fueron invocados esos dos años, dado que no se produjeron casos de mociones o enmiendas que fuera necesario someter a votación, no se presentaron proyectos de resolución que compitieran entre sí, no se retiraron proyectos de resolución y tampoco hubo solicitudes para votar por separado distintas partes de un proyecto de resolución.

Esta sección, en la que se presentan seis casos, está organizada en cinco partes principales: A. Decisiones del Consejo de Seguridad en 2008 y 2009; B. Patrocinio de conformidad con el artículo 38; C. Adopción de decisiones mediante votación; D. Adopción de decisiones sin votación; y E. Debates en relación con el proceso de adopción de decisiones.

## **A. Decisiones del Consejo de Seguridad en 2008 y 2009**

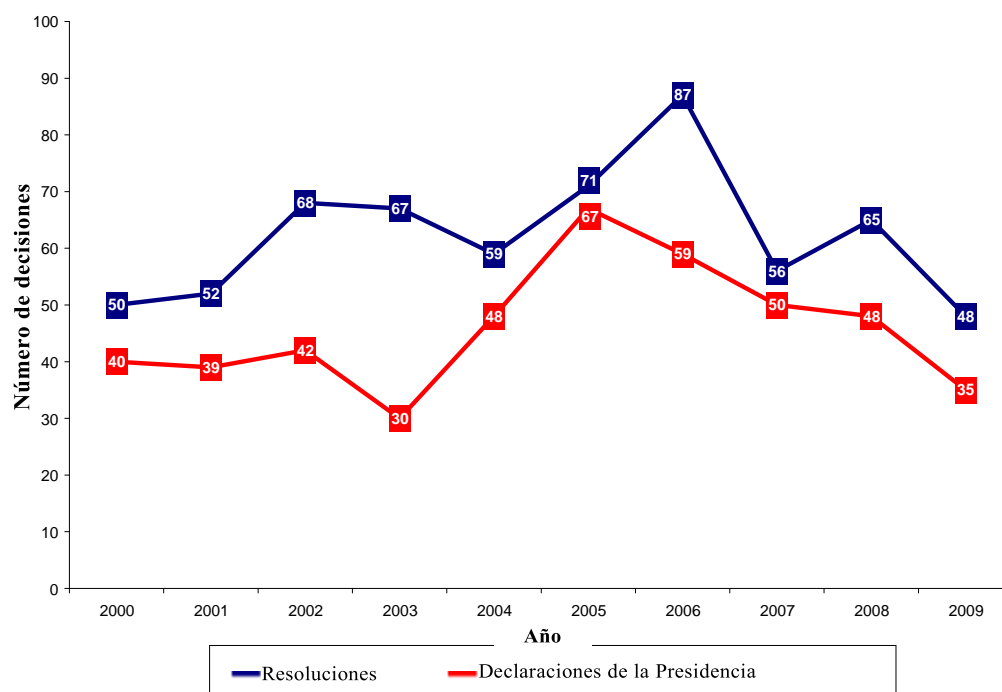
Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad, en sus sesiones, además de decisiones relativas al procedimiento, aprobó resoluciones y declaraciones de la Presidencia. Las decisiones del Consejo también quedaron registradas en forma de notas o cartas del Presidente del Consejo de Seguridad, que fueron emitidas como documentos del Consejo<sup>127</sup>.

### **1. Estadísticas sobre las resoluciones y declaraciones de la Presidencia**

Durante el bienio, el Consejo de Seguridad aprobó 113 resoluciones y 83 declaraciones de la Presidencia. En 2009, se aprobaron 48 resoluciones y 35 declaraciones de la Presidencia, lo que supuso un descenso considerable del número de resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas cada año desde 2000 (véase el gráfico VII).

<sup>127</sup> Para consultar los textos de todas las resoluciones, las declaraciones de la Presidencia y las decisiones sobre cuestiones de procedimiento aprobadas en las sesiones del Consejo de Seguridad, así como las notas y cartas emitidas por el Presidente durante el período que se examina, véanse los volúmenes anuales de *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad* (S/INF/63, S/INF/64 and S/INF/65).

Gráfico VII  
Número de resoluciones y declaraciones de la Presidencia por año, 2000-2009



## 2. Decisiones múltiples en una sola sesión

Si bien la práctica habitual en el Consejo es que en una misma sesión se adopte una única decisión, durante el bienio que se examina hubo cinco casos en los que el Consejo adoptó más de una decisión en una misma sesión. Cuatro de estos casos tuvieron que ver con la prórroga del mandato de la Fuerza de las

Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), como el Consejo había hecho en el pasado, y uno con la situación en la República Democrática del Congo. En los cinco casos, inmediatamente después de que se aprobara una resolución se emitió una declaración de la Presidencia (véase el cuadro 14).

Cuadro 14  
Sesiones en las que se adoptó más de una decisión, 2008-2009

Sesión y fecha	Asunto	Decisiones
5828 <sup>a</sup> 30 de enero de 2008	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 1797 (2008) S/PRST/2008/2
5926 <sup>a</sup> 27 de junio de 2008	La situación en el Oriente Medio	Resolución 1821 (2008) S/PRST/2008/25
6039 <sup>a</sup> 12 de diciembre de 2008	La situación en el Oriente Medio	Resolución 1848 (2008) S/PRST/2008/46
6148 <sup>a</sup> 23 de junio de 2009	La situación en el Oriente Medio	Resolución 1875 (2009) S/PRST/2009/18
6241 <sup>a</sup> 16 de diciembre de 2009	La situación en el Oriente Medio	Resolución 1899 (2009) S/PRST/2009/34

## B. Patrocinio de conformidad con el artículo 38

Cualquier miembro del Consejo puede presentar un proyecto de resolución. De conformidad con el artículo 38 del reglamento provisional, un miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo también podrá presentar una propuesta, pero esta solo podrá ser sometida a votación a petición de un miembro del Consejo. Los Estados Miembros que presentan un proyecto de resolución se convierten en

patrocinadores o copatrocinadores del proyecto de resolución. Un proyecto de resolución puede convertirse en un texto de la Presidencia si todos los miembros del Consejo están de acuerdo.

En 2008 y 2009, el Consejo examinó 115 proyectos de resolución; 87 proyectos de resolución fueron textos patrocinados, lo que supuso un 76% del total, mientras que 28, o el 24% del total, fueron textos de la Presidencia; 24 de los 87 proyectos de resolución fueron patrocinados por Estados no miembros del Consejo (véase el cuadro 15).

Cuadro 15  
Proyectos de resolución patrocinados por Estados no miembros del Consejo de Seguridad, 2008-2009

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Asunto</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Resolución aprobada</i>	<i>Miembros del Consejo patrocinadores</i>	<i>Estados no miembros patrocinadores</i>
S/2008/124	La situación en Timor-Leste	5844 <sup>a</sup> 25 de febrero de 2008	1802 (2008)	Sudáfrica	Australia, Nueva Zelandia, Portugal
S/2008/284	La situación relativa al Sáhara Occidental	5884 <sup>a</sup> 30 de abril de 2008	1813 (2008)	Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido	España
S/2008/351	La situación en Somalia	5902 <sup>a</sup> 2 de junio de 2008	1816 (2008)	Bélgica, Croacia, Estados Unidos, Francia, Italia, Panamá, Reino Unido	Australia, Canadá, Dinamarca, España, Grecia, Japón, Noruega, Países Bajos, República de Corea
S/2008/403	Las mujeres y la paz y la seguridad	5916 <sup>a</sup> 19 de junio de 2008	1820 (2008)	Bélgica, Burkina Faso, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos, Francia, Italia, Panamá, Reino Unido, Sudáfrica	Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Jamaica, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza
S/2008/447	Paz y seguridad en África	5933 <sup>a</sup> 11 de julio de 2008	No aprobada debido a los votos en contra de China y la Federación de Rusia	Bélgica, Croacia, Estados Unidos, Francia, Italia, Reino Unido	Australia, Canadá, Liberia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Sierra Leona

**Repertorio de la práctica seguida por  
el Consejo de Seguridad, 2008-2009**

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Asunto</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Resolución aprobada</i>	<i>Miembros del Consejo patrocinadores</i>	<i>Estados no miembros patrocinadores</i>
S/2008/624	No proliferación	5984 <sup>a</sup> 27 de septiembre de 2008	1835 (2008)	Bélgica, China, Croacia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Italia, Reino Unido	Alemania
S/2008/633	La situación en Somalia	5987 <sup>a</sup> 7 de octubre de 2008	1838 (2008)	Bélgica, Croacia, Estados Unidos, Francia, Italia, Panamá, Reino Unido	Canadá, Dinamarca, España, Grecia, Japón, Lituania, Malasia, Noruega, Países Bajos, Portugal, República de Corea, Singapur
S/2008/642	La cuestión relativa a Haití	5993 <sup>a</sup> 14 de octubre de 2008	1840 (2008)	Bélgica, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos, Francia, Italia, Panamá	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Ecuador, España, Guatemala, México, Paraguay, Perú, Uruguay
S/2008/720	La situación en Bosnia y Herzegovina	6021 <sup>a</sup> 20 de noviembre de 2008	1845 (2008)	Bélgica, Croacia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Italia, Reino Unido	Alemania
S/2008/748	La situación en Somalia	6026 <sup>a</sup> 2 de diciembre de 2008	1846 (2008)	Bélgica, Croacia, Estados Unidos, Francia, Italia, Reino Unido	Australia, Canadá, Dinamarca, España, Grecia, Japón, Malasia, Noruega, Países Bajos, Portugal, República de Corea, Singapur, Ucrania
S/2008/789	La situación en Somalia	6046 <sup>a</sup> 16 de diciembre de 2008	1851 (2008)	Bélgica, Croacia, Estados Unidos, Francia, Panamá	España, Grecia, Liberia, República de Corea
S/2009/37	La situación en Somalia	6068 <sup>a</sup> 16 de enero de 2009	1863 (2009)	Burkina Faso, Estados Unidos, Jamahiriya Árabe Libia, Turquía, Uganda	Burundi, Italia
S/2009/111	La situación en Timor-Leste	6086 <sup>a</sup> 26 de febrero de 2009	1867 (2009)	Estados Unidos, Francia, Japón, Reino Unido, Turquía	Australia, Malasia, Nueva Zelandia, Portugal
S/2009/154	La situación en Bosnia y Herzegovina	6099 <sup>a</sup> 25 de marzo de 2009	1869 (2009)	Austria, Croacia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido, Turquía	Alemania, Italia
S/2009/224	La situación relativa al Sáhara Occidental	6117 <sup>a</sup> 30 de abril de 2009	1871 (2009)	Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido	España
S/2009/301	No proliferación/República Popular Democrática de Corea	6141 <sup>a</sup> 12 de junio de 2009	1874 (2009)	Estados Unidos, Francia, Japón, Reino Unido	República de Corea



**Parte II. Reglamento provisional y evolución  
de los procedimientos conexos**

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Asunto</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Resolución aprobada</i>	<i>Miembros del Consejo patrocinadores</i>	<i>Estados no miembros patrocinadores</i>
S/2009/310	La situación en Georgia	6143 <sup>a</sup> 15 de junio de 2009	No aprobada debido al voto en contra de la Federación de Rusia	Austria, Croacia, Estados Unidos, Francia, Reino Unido, Turquía	Alemania
S/2009/399	Los niños y los conflictos armados	6176 <sup>a</sup> 4 de agosto de 2009	1882 (2009)	Austria, Burkina Faso, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos, Francia, Japón, México, Reino Unido, Turquía	Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Benin, Canadá, Chile, Comoras, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Portugal, República Checa, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Uruguay
S/2009/489	Las mujeres y la paz y la seguridad	6195 <sup>a</sup> 30 de septiembre de 2009	1888 (2009)	Austria, Burkina Faso, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos, Francia, Japón, México, Reino Unido, Turquía	Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza
S/2009/500	Las mujeres y la paz y la seguridad	6196 <sup>a</sup> 5 de octubre de 2009	1889 (2009)	Austria, Burkina Faso, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos, Francia, Japón, México, Reino Unido, Turquía, Uganda, Viet Nam	Camboya, Filipinas, Finlandia, India, Italia, Noruega, República Democrática Popular Lao, Singapur, Sudáfrica

**Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2008-2009**

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Asunto</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Resolución aprobada</i>	<i>Miembros del Consejo patrocinadores</i>	<i>Estados no miembros patrocinadores</i>
S/2009/530	La cuestión relativa a Haití	6200 <sup>o</sup> 13 de octubre de 2009	1892 (2009)	Austria, Burkina Faso, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos, Francia, Japón, México, Reino Unido, Turquía, Uganda, Viet Nam	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, España, Guatemala, Perú, Uruguay
S/2009/582	La protección de los civiles en los conflictos armados	6216 <sup>a</sup> 11 de noviembre de 2009	1894 (2009)	Austria, Burkina Faso, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos, Francia, Japón, México, Reino Unido	Alemania, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Canadá, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Grecia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, República Checa, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Suecia, Suiza
S/2009/591	La situación en Bosnia y Herzegovina	6220 <sup>o</sup> 18 de noviembre de 2009	1895 (2009)	Austria, Croacia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido, Turquía	Alemania, Italia
S/2009/607	La situación en Somalia	6226 <sup>a</sup> 30 de noviembre de 2009	1897 (2009)	Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido, Turquía	Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Grecia, Islas Marshall, Italia, Liberia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Panamá, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Seychelles, Singapur, Somalia, Suecia, Ucrania

En una ocasión, una delegación pidió que se modificara el artículo 38 del reglamento provisional para eliminar la obligación de obtener el apoyo de un miembro del Consejo para someter a votación un proyecto de resolución patrocinado por un no miembro (caso 9).

**Caso 9**

**Aplicación de la Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2006/507)**

En la 5968<sup>a</sup> sesión, celebrada el 27 de Agosto de 2008, en el asunto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”, el representante de Filipinas argumentó que los Estados Miembros que no eran miembros del Consejo pero que eran objeto de examen por parte del Consejo deberían tener el derecho de presentarse ante él en todas las

etapas de los procedimientos que les atañeran a fin de declarar o defender sus posiciones. Afirmó que dicha participación estaba por entonces “injustamente” limitada por los artículos 37 y 38 del reglamento provisional. Citando el artículo 38, afirmó que, si bien todo Estado Miembro que fuera invitado a participar de conformidad con el artículo 37 o en aplicación del Artículo 32 de la Carta podía presentar propuestas y proyectos de resolución, dichas propuestas o proyectos de resolución podían ser sometidas a votación únicamente a petición de un miembro del Consejo. Si el Estado que proponía no tenía amigos en el Consejo, el derecho de proponer no tenía sentido, convirtiendo la propuesta o el proyecto de resolución en un ejercicio inútil. Por consiguiente, recomendó que se enmendara el artículo 38 para que las propuestas o los proyectos de resolución presentados por dicho Estado fueran objeto de examen por parte del Consejo y que este se



pronunciara y lo sometiera a votación sin previa solicitud de uno de sus miembros<sup>128</sup>.

### C. Adopción de decisiones mediante votación

De conformidad con los párrafos 2 y 3 del Artículo 27 de la Carta, las decisiones del Consejo de Seguridad “sobre cuestiones de procedimiento” se toman por el voto afirmativo de nueve miembros del Consejo, mientras que para “todas las demás cuestiones”, es decir, las que no tienen que ver con el procedimiento, es necesario el voto afirmativo de nueve miembros, “incluidos los votos afirmativos de todos los miembros permanentes”. La mayoría de las votaciones en el Consejo no indican por sí mismas si el Consejo considera la cuestión de procedimiento o sustantiva. Ello es así en particular cuando se aprueba una propuesta por unanimidad, cuando todos los miembros permanentes votan a favor de una propuesta o cuando una propuesta no logra obtener los nuevos votos a favor necesarios. Sin embargo, en los casos en que una propuesta obtiene nueve o más votos, con uno o más votos en contra de los miembros permanentes, y se aprueba la propuesta, ello indica que el Consejo

<sup>128</sup> S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 10; véase también la secc. VII, caso 8.

considera que se trata de una cuestión de procedimiento. Si la propuesta no se aprueba, quiere decir que se trata de una cuestión sustantiva. En algunas ocasiones, en sus primeros años, el Consejo encontró que era necesario decidir, por votación, si la cuestión que se examinaba era de procedimiento con arreglo al segundo párrafo del Artículo 27 de la Carta, que ha sido denominado, de acuerdo con los términos usados en la Declaración de San Francisco sobre el Procedimiento de Votación, “la cuestión preliminar”. En los últimos años, sin embargo, el Consejo no ha tenido ocasión de examinar la cuestión preliminar. Además, las mociones de procedimiento, como la aprobación del orden del día, las invitaciones a participantes y la suspensión o el aplazamiento de las sesiones, han sido aprobadas por el Consejo generalmente sin votación, y cuando se votaron fueron tratadas como cuestiones de procedimiento. Esta tendencia continuó en 2008 y 2009, años en los que no se llevó a cabo ninguna votación sobre cuestiones de procedimiento.

#### 1. Aprobación de resoluciones

Durante el período 2008-2009, la gran mayoría de las resoluciones (106 de un total de 113, lo que equivale al 94%) fueron aprobadas por unanimidad. En el cuadro 16 se enumeran las siete resoluciones que no fueron aprobadas por unanimidad.

Cuadro 16  
Resoluciones no aprobadas por unanimidad, 2008-2009

<i>Resolución</i>	<i>Asunto</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Votos (a favor- en contra- abstenciones)</i>	<i>Voto en contra</i>	<i>Abstención</i>
1803 (2008)	No proliferación	5848 <sup>a</sup> 3 de marzo de 2008	14-0-1		Indonesia
1828 (2008)	Informes del Secretario General sobre el Sudán	5947 <sup>a</sup> 31 de julio de 2008	14-0-1		Estados Unidos
1850 (2008)	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	6045 <sup>a</sup> 16 de diciembre de 2008	14-0-1		Jamahiriya Árabe Libia
1860 (2009)	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	6063 <sup>a</sup> 8 de enero de 2009	14-0-1		Estados Unidos
1873 (2009)	La situación en Chipre	6132 <sup>a</sup> 29 de mayo de 2009	14-1-0	Turquía	

<i>Resolución</i>	<i>Asunto</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Votos (a favor-en contra-abstenciones)</i>	<i>Voto en contra</i>	<i>Abstención</i>
1898 (2009)	La situación en Chipre	6239 <sup>a</sup> 14 de diciembre de 2009	14-1-0	Turquía	
1907 (2009)	Paz y seguridad en África	6254 <sup>a</sup> 23 de diciembre de 2009	13-1-1	Jamahiriya Árabe Libia	China

## 2. Rechazo de proyectos de resolución

De acuerdo con el tercer párrafo del Artículo 27 de la Carta, un proyecto de resolución sobre cuestiones que no sean de procedimiento no se aprobará si no obtiene los nueve votos necesarios o si un miembro permanente vota en contra. Durante el período 2008-2009, si bien ningún proyecto de resolución fue rechazado por no lograr reunir suficientes votos, es

decir, nueve votos a favor, hubo dos que lo fueron a causa de los votos en contra de un miembro permanente (véase el cuadro 17). Seguidamente se ilustran la interpretación del uso del derecho de veto y las propuestas conexas formuladas por los Estados Miembros durante el debate sobre los métodos de trabajo (caso 10).

Cuadro 17

### Proyectos de resoluciones no aprobados a causa del voto en contra de un miembro permanente, 2008-2009

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Asunto</i>	<i>Sesión</i>	<i>Votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>	<i>Miembro(s) permanente(s) que votaron en contra</i>
S/2008/447	Paz y seguridad en África	5933 <sup>a</sup> 11 de julio de 2008	9-5-1	China, Federación de Rusia
S/2009/310	La situación en Georgia	6143 <sup>a</sup> 15 de junio de 2009	10-1-4	Federación de Rusia

### Caso 10 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2006/507)

En el debate abierto sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, celebrado el 27 de agosto de 2008, en conexión con el asunto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”, unos pocos oradores defendieron que los miembros permanentes no deberían votar en contra en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y graves violaciones del derecho internacional humanitario<sup>129</sup>. La representante de Cuba, que habló en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, reiteró la necesidad de reformar y democratizar el proceso de adopción de decisiones del Consejo, incluso

limitando y reduciendo el uso del veto con miras a su eliminación definitiva<sup>130</sup>. De forma similar, el representante de Egipto añadió que el derecho de veto no debería utilizarse en las labores dirigidas a poner fin a las hostilidades entre partes en conflicto<sup>131</sup>.

El representante del Canadá dijo que el veto no era, ni nunca había sido, “un instrumento para evitar un debate sobre ciertas cuestiones”, a pesar de que en los últimos años había habido varias ocasiones cuando el espectro del veto tuvo el efecto de desalentar el debate y dilatar la adopción de medidas muy necesarias. Por esa razón, propuso que el uso del veto se explicara y justificara públicamente<sup>132</sup>.

<sup>129</sup> S/PV.5968, pág. 26 (Suiza, en nombre de Costa Rica, Jordania, Liechtenstein, Singapur y Suiza); S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 3 (Egipto); y pág. 11 (Canadá).

<sup>130</sup> S/PV.5968, pág. 35.

<sup>131</sup> S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 3.

<sup>132</sup> *Ibid.*, pág. 11.

El representante de la Argentina manifestó su preocupación por el uso del veto, afirmando que su uso o la amenaza de su uso operaba como artificio procesal cuando los miembros permanentes perseguían sus intereses nacionales, un proceso que afectaba los métodos de trabajo y la eficacia del Consejo para cumplir sus objetivos de afianzar la paz y la seguridad internacionales<sup>133</sup>.

### 3. Abstención, no participación o ausencia

De conformidad con el tercer párrafo del Artículo 27 de la Carta, en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI de la Carta, las partes en una controversia que esté siendo examinada por el Consejo se abstendrán de votar. Dicha abstención se denomina abstención obligatoria, mientras que el resto de abstenciones de conformidad con las disposiciones del tercer párrafo del Artículo 27 están categorizadas como abstenciones voluntarias. Durante el período 2008-2009, no se produjeron abstenciones obligatorias. Como se muestra en el cuadro 16, hubo cinco abstenciones voluntarias de miembros del Consejo. De ellas, en tres ocasiones fue un miembro permanente el que se abstuvo voluntariamente. Cabe señalar, sin embargo, que la abstención de un miembro permanente no impidió que se aprobaran esos proyectos de resolución.

En 2008 y 2009, no hubo casos en los que no participara alguno de los miembros del Consejo, ni casos en que se realizaran votaciones en su ausencia.

<sup>133</sup> *Ibid.*, pág. 17.

### D. Adopción de decisiones sin votación

Durante el período 2008-2009, ninguna resolución fue aprobada sin ser votada. Las 113 resoluciones fueron votadas a mano alzada. De conformidad con la práctica anterior del Consejo, ninguna de las decisiones en forma de declaraciones de la presidencia del Consejo de Seguridad, para cuya adopción es necesario el consenso, fue sometida a votación. En 2008 y 2009 se emitieron un total de 83 declaraciones de la presidencia, todas ellas leídas en las sesiones.

En relación con las notas o cartas de la Presidencia del Consejo de Seguridad emitidas durante el período que se examina, no fueron sometidas a votación, y muchas fueron simplemente publicadas como documentos del Consejo<sup>134</sup>. De conformidad con la práctica anterior, durante el período 2008-2009 hubo dos ocasiones en que la publicación de dichas notas fue anunciada en sesiones oficiales. En ambas ocasiones, la Presidencia, mediante las notas, informaba al Consejo de que el proyecto de informe del Consejo de Seguridad para la Asamblea General había sido aprobado sin votación (véase el cuadro 18).

<sup>134</sup> Para consultar la lista completa de notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad emitidas en 2008 y 2009, véase la parte I de los informes del Consejo de Seguridad para la Asamblea General correspondientes a los períodos de sesiones sexagésimo tercero, sexagésimo cuarto y sexagésimo quinto (A/63/2, A/64/2 y A/65/2). Para la lista completa de cartas de la Presidencia de 2008 y 2009, véase el apéndice IV de dichos informes.

Cuadro 18  
Notas de la Presidencia anunciadas en sesiones oficiales, 2008-2009

<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Nota de la Presidencia</i>
6007 <sup>a</sup>	30 de octubre de 2008	Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	S/2008/678
6210 <sup>a</sup>	29 de octubre de 2009	Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	S/2009/559

## E. Debates en relación con el proceso de adopción de decisiones

En 2008, 14 años después de que el Consejo de Seguridad celebrara su primer debate sobre sus métodos de trabajo<sup>135</sup>, el Consejo celebró un segundo debate sobre el mismo tema, durante el cual el método de adopción de decisiones fue una de las muchas cuestiones tratadas (véase el caso 11). Los otros tres estudios de casos incluyen material en el que: a) se subraya la necesidad de que el proceso de adopción de decisiones a la hora de negociar el mandato de las misiones del Consejo de Seguridad sea transparente (caso 12); b) se ilustra el llamamiento a una participación plena de todos los miembros del Consejo en el proceso de adopción de decisiones que conduce a que se aprueba una resolución (caso 13); y c) se aborda el proceso de negociación de un proyecto de resolución sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (caso 14).

### Caso 11 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2006/507)

El documento de concepto<sup>136</sup> para el debate sobre el asunto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2006/507)” recordaba el párrafo 42 del anexo de la nota del Presidente, en que los miembros del Consejo expresaron su compromiso, a la hora de elaborar proyectos de resolución, declaraciones de la presidencia y comunicados de prensa, de celebrar consultas oficiosas con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos los países directamente involucrados o especialmente afectados, los Estados vecinos y los países que pudieran realizar contribuciones particulares, así como con organizaciones regionales y grupos de amigos.

En la 5968ª sesión, celebrada el 27 de Agosto de 2008, en relación con la disponibilidad de los proyectos de decisiones para los no miembros del Consejo, algunas delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de que los miembros del Consejo distribuyeran estos proyectos de manera más frecuente

<sup>135</sup> 3483ª sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1994, en conexión con el asunto titulado “Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad”.

<sup>136</sup> S/2008/528.

y sistemática entre los no miembros, preferiblemente en cuanto fueran presentados en consultas oficiosas<sup>137</sup>.

El representante de Tonga, que habló en nombre del Foro de las Islas del Pacífico, dijo que los proyectos de resolución y las declaraciones a menudo se abreviaban y editaban antes de llegar a las consultas oficiosas, y que los países no miembros no disponían de los resúmenes de esos debates. Afirmó que esa práctica dificultaba que dichos países estuvieran informados de la labor del Consejo inmediatamente y formularan sus importantes aportaciones al proceso, incluso en oportunidades escasas como los debates públicos<sup>138</sup>. En una línea similar, el representante de la República Islámica del Irán opinó que, a pesar de lo estipulado en el párrafo 42 de la nota del Presidente, los Estados Miembros interesados, incluidos los países directamente involucrados o especialmente afectados, se mantenían “totalmente desinformados” sobre las negociaciones en torno a los proyectos de decisiones que les afectaban directamente, y menos aún se les solicitaban sus opiniones al respecto<sup>139</sup>. Otros oradores también pidieron que en la elaboración de resoluciones y en los procesos de negociación se incluyeran las opiniones y preocupaciones de los países no miembros del Consejo, especialmente los involucrados o afectados, y de las organizaciones regionales<sup>140</sup>. El representante de Costa Rica afirmó que un proceso de toma de decisiones que no incluyera una comunicación diáfana y directa del Consejo, como un todo, con las partes interesadas, no gozaría de mucha legitimidad<sup>141</sup>. El representante de Austria opinó que ya que la eficacia de la aplicación de las decisiones del Consejo dependía de la participación de los Estados Miembros, la legitimidad de esas decisiones quizás dependiera de su intervención en el proceso de adopción de decisiones, especialmente en el contexto de las resoluciones cuasi-legislativas aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta<sup>142</sup>.

<sup>137</sup> S/PV.5968, pág. 28 (Islandia, en nombre de los cinco países nórdicos: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia); pág. 31 (Nueva Zelandia); y pág. 37 (Brasil).

<sup>138</sup> S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 25.

<sup>139</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>140</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Egipto); pág. 5 (Belarús); pág. 10 (Francia); pág. 14 (Ecuador); pág. 18 (Austria); y pág. 29 (Polonia).

<sup>141</sup> S/PV.5968, pág. 15.

<sup>142</sup> S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 18.

En relación con el proceso de elaboración de decisiones y de distribución de textos entre los miembros del Consejo, el representante de China afirmó que dichos textos deberían ser distribuidos entre todos lo antes posible, para que los miembros del Consejo tuvieran tiempo de consultar con sus capitales<sup>143</sup>. El representante de Burkina Faso, citando la nota del Presidente de 1999<sup>144</sup>, en la que se recomendaba que todos los miembros del Consejo pudieran participar plenamente en la redacción de las decisiones del Consejo y disponer de tiempo suficiente para ello, hizo hincapié en que la presentación de los textos de los proyectos de resolución justo antes del plazo para su aprobación, incluso si contaban con el apoyo de grupos de amigos o de otros asociados externos, era una práctica que debía “evitarse”. Añadió que el Consejo debía utilizar los grupos de amigos lo menos posible, ya que obstaculizaban la transparencia y generaban frustración<sup>145</sup>. Expresando una preocupación similar sobre el papel de los grupos de amigos y de los grupos de contacto en el proceso de redacción, el representante de Sudáfrica argumentó que esos grupos estaban compuestos por Estados Miembros que no formaban parte del Consejo, la mayoría o todos ellos países desarrollados, trabajaban normalmente en secreto y a menudo intentaban imponer sus puntos de vista al resto de los miembros del Consejo al elaborar proyectos de resolución que después se esperaba que el Consejo respaldara “sin deliberaciones adicionales”. Añadió que la colaboración del Consejo con dichos grupos constituía una herramienta innovadora y útil para llegar a ellos y consultar a los miembros en su conjunto, pero que dichas innovaciones solo resultaban beneficiosas si complementaban la labor del Consejo de forma franca, responsable y transparente<sup>146</sup>.

Por lo que respecta al proceso de finalización de las decisiones, el representante de Belarús propuso que hubiera un intervalo mayor entre las sesiones públicas y la adopción de las decisiones sobre sus resultados, de forma que las decisiones reflejaran los resultados de los debates, de modo que se tuvieran “verdaderas pruebas, no solo pruebas simbólicas, de una mayor apertura del Consejo”. Lamentó que con la práctica que se seguía para organizar las sesiones públicas, los Estados que no eran miembros del Consejo tenían derecho a

dirigirse a él pero, en teoría, no tenían oportunidad de influir en modo alguno en las decisiones del Consejo<sup>147</sup>. En relación con la interacción y las consultas con los países que contribuyen con contingentes, varios oradores fueron más allá para subrayar la necesidad y la importancia de las contribuciones de dichos países a la hora de adoptar decisiones, especialmente las relativas al establecimiento, la renovación y la modificación de los mandatos de las misiones pertinentes y en los casos de deterioro de las situaciones<sup>148</sup>. El representante de la India señaló que uno de los problemas del Consejo era que hacía mucho que los países que aportaban contingentes pretendían participar en la toma de decisiones en el marco de las operaciones de mantenimiento de la paz, en vez de ser consultados pro forma<sup>149</sup>. El representante del Uruguay, del que se hizo eco el representante de Jordania, afirmó que los países que aportaban contingentes deseaban tener una “verdadera” posibilidad de expresar sus opiniones en casos en que se discutían modificaciones de los mandatos, que podían tener consecuencias para sus fuerzas, incluida su seguridad. Ambos representantes consideraron que correspondería que las reuniones con países que aportaban contingentes se realizaran con suficiente antelación y que dichas consultas se vieran reflejadas en las decisiones del Consejo<sup>150</sup>.

## Caso 12 Misión del Consejo de Seguridad

En la 6131ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 2009, en que se trató la misión del Consejo de Seguridad en África llevada a cabo del 14 al 21 de mayo de 2009, el representante de Costa Rica comentó que algunos de los términos de referencia se aprobaban muy poco antes de la fecha de partida. Mencionando su experiencia con los preparativos para la misión del Consejo a Haití anteriormente ese mismo año, opinó que sus términos de referencia se aprobaron en un proceso transparente de negociación anticipada, con una participación amplia de todas las delegaciones y

<sup>143</sup> S/PV.5968, pág. 6.

<sup>144</sup> S/1999/165.

<sup>145</sup> S/PV.5968, pág. 19.

<sup>146</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>147</sup> S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 5.

<sup>148</sup> S/PV.5968, pág. 4 (Indonesia); pág. 26 (Suiza, en nombre de Costa Rica, Jordania, Liechtenstein, Singapur y Suiza); págs. 33 y 34 (Uruguay); pág. 38 (Jordania); S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 11 (Canadá); pág. 14 (Ecuador); pág. 21 (República de Corea); y pág. 25 (Pakistán).

<sup>149</sup> S/PV.5968 (Resumption 1), pág. 20.

<sup>150</sup> S/PV.5968, págs. 33 y 34 (Uruguay); y pág. 38 (Jordania).

con tiempo suficiente para el debate. Por otra parte, pese a que la mayoría de las sugerencias fueron aceptadas en última instancia, el proceso de preparación de la misión del Consejo a África no tuvo la transparencia ni el tiempo necesario del proceso anterior. Opinó que esas situaciones se daban porque las misiones del Consejo estaban regidas por normas no escritas cuya interpretación podía ser antojadiza, algo que debía terminar<sup>151</sup>.

### **Caso 13** **No proliferación/República Popular** **Democrática de Corea**

En la 6141ª sesión, celebrada el 12 de junio de 2009, después de que se aprobara por unanimidad la resolución 1874 (2009), en la que el Consejo, entre otras cosas, condenaba el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea el 25 de mayo de 2009, el representante de México señaló que cuanto más plena y cohesiva fuera la participación de los miembros del Consejo de Seguridad, mayor fortaleza tendría el mensaje de la resolución. Hizo hincapié en que el tratamiento de los temas de la seguridad internacional, la no proliferación, el desarme nuclear y el uso pacífico de la energía nuclear, no podían ser el monopolio de un grupo de Estados. En efecto, puesto que concernían a toda la comunidad internacional y el Consejo de Seguridad actuaba en nombre de los Estados Miembros de conformidad con la Carta, todos los miembros del Consejo, y no solo unos cuantos, tenían la responsabilidad de participar activamente en la búsqueda de soluciones de todas aquellas situaciones que ponían en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>152</sup>.

---

<sup>151</sup> S/PV.6131, pág. 9.

<sup>152</sup> S/PV.6141, págs. 5 y 6.

### **Caso 14** **La situación relativa al Sáhara Occidental**

En la 5884ª sesión, celebrada el 30 de abril de 2008, antes de la votación del proyecto de resolución<sup>153</sup> sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, el representante de Costa Rica expresó su preocupación por la manera en que se había negociado el proyecto de resolución. Lamentando que se rechazaran las propuestas de su delegación para que se incluyera una mención al componente de derechos humanos y al respeto del derecho internacional, manifestó su preocupación por que el Grupo de Amigos sustituyera a los miembros del Consejo en la elaboración de los textos de proyectos de resolución y en la articulación del consenso. El representante advirtió de que esa forma de negociación no fortalecía la legitimidad ni la transparencia del Consejo. Asimismo, dijo que su delegación retiraba dichas propuestas antes de que se procediera a votar con el ánimo de fortalecer el consenso dentro del Consejo<sup>154</sup>.

El representante de Sudáfrica añadió que una vez más el Grupo de Amigos no había sido receptivo a ningún cambio de fondo al texto que había inicialmente acordado. Señaló que el Grupo de Amigos no estaba interesado en negociar verdaderamente con el Consejo de Seguridad sobre el texto. Lamentó que mediante ese proceso, el Consejo de Seguridad, que tenía la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en virtud de la Carta, se veía socavado por un grupo de países y personas de ideas afines que optaba por decidir el destino del pueblo del Sáhara Occidental<sup>155</sup>.

---

<sup>153</sup> S/2008/251.

<sup>154</sup> S/PV.5884, págs. 3 y 4.

<sup>155</sup> *Ibid.*, pág. 4.

## **IX. Idiomas**

Los artículos 41 a 47 del reglamento provisional, que se tratan en la sección IX, tienen que ver con los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo de Seguridad, los servicios de interpretación y los idiomas de las actas de las sesiones y de las resoluciones y decisiones que se publican.

### *Artículo 41*

*El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo del Consejo de Seguridad.*



*Artículo 42*

*Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas del Consejo de Seguridad serán interpretados en los otros cinco.*

*Artículo 43*

*[Suprimido]*

*Artículo 44*

*Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad. En este caso, el representante se encargará de suministrar la interpretación en uno de estos idiomas. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría en los demás idiomas del Consejo de Seguridad podrá basarse en la interpretación hecha en el primero de tales idiomas.*

*Artículo 45*

*Las actas taquigráficas de las sesiones del Consejo de Seguridad se levantarán en los idiomas del Consejo.*

*Artículo 46*

*Todas las resoluciones y demás documentos se publicarán en los idiomas del Consejo de Seguridad.*

*Artículo 47*

*Los documentos del Consejo de Seguridad se publicarán en cualquier otro idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad si así lo decide el Consejo.*

Durante el período que se examina, los artículos 41 a 47 fueron aplicados sistemáticamente. Hubo varias sesiones en las que los oradores pronunciaron sus declaraciones en algún idioma distinto de los idiomas oficiales del Consejo de Seguridad, de conformidad con el artículo 44<sup>156</sup>.

<sup>156</sup> Por ejemplo, en la 5930ª sesión, celebrada el 9 de julio de 2008, sobre la situación en el Afganistán, el Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán habló en dari (S/PV.5930, pág. 8) y en la 6191ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2009, relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Presidente de Croacia y el Primer Ministro de Turquía hablaron en croata y en turco, respectivamente, y sus delegaciones proporcionaron textos en inglés (S/PV.6191, pág. 5 y pág. 18).

## X. Condición provisional del reglamento

### Nota

Aunque en el artículo 30 de la Carta se establece que el Consejo dictará su propio reglamento, desde que aprobó el reglamento provisional en su primera sesión, celebrada el 17 de enero de 1946, el Consejo ha continuado utilizando su reglamento provisional, que fue modificado por última vez en 1982<sup>157</sup>. En esta

sección se tratan los debates en el Consejo sobre la condición provisional del reglamento.

*Artículo 30*

*El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.*

<sup>157</sup> El reglamento provisional del Consejo de Seguridad fue enmendado en 11 ocasiones entre 1946 y 1982: cinco veces durante su primer año, en las sesiones 31ª, 41ª, 42ª, 44ª y 48ª, los días 9 de abril, 16 y 17 de mayo y 6 y 24 de junio de 1946; dos veces durante su segundo año, en las sesiones 138ª y 222ª, los días 4 de junio y 9 de diciembre de 1947; en la 468ª sesión, el 28 de febrero de 1950; en la 1463ª sesión, el 24 de enero de 1969; en la 1761ª sesión, el 17 de enero de 1974; y en la 2410ª sesión, el 21 de diciembre de 1982. El reglamento provisional ha sido

publicado con la signatura S/96 y Rev.1 a 7, y su última versión tiene la signatura S/96/Rev.7.

## Debates sobre la condición provisional del reglamento

Durante el período, hubo una sesión sobre el tema de los métodos de trabajo del Consejo en que los oradores abordaron la cuestión de la condición provisional del reglamento del Consejo (véase el caso 15).

### Caso 15 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2006/507)

En la 5968ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 2008, en relación con el asunto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad” (S/2006/507), algunos oradores abordaron la cuestión de la condición provisional del reglamento del Consejo de Seguridad<sup>158</sup>.

El representante de los Estados Unidos dijo que el Consejo se tomaba en serio el mandato que figuraba en el Artículo 30 de la Carta y que debería dictar su propio reglamento<sup>159</sup>.

En opinión del representante de Sudáfrica, si bien el Consejo había adoptado en los últimos años diversas medidas dirigidas a mejorar sus métodos de trabajo, mientras el reglamento del Consejo siguiera siendo provisional, esos cambios siempre se antojarían “inadecuados”<sup>160</sup>. Algunos oradores pidieron que se procediera a aprobar el reglamento que venía siendo

provisional desde hacía más de 60 años<sup>161</sup>. La representante de Cuba, que habló en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, añadió que la formalización del reglamento contribuiría a aumentar la transparencia y el nivel de rendición de cuentas del Consejo<sup>162</sup>. El representante de Filipinas opinó que, dado que el reglamento solo había sido revisado seis veces a lo largo de 62 años, había ganado un elevado nivel de permanencia. El Consejo de Seguridad era el único de los principales órganos de las Naciones Unidas que retenía o mantenía un reglamento provisional. El carácter provisional del reglamento del Consejo, que ya contaba con 62 años, constituía un rompecabezas en materia de práctica judicial. Por consiguiente, instó al Consejo a que aprobara un reglamento oficial como parte de su compromiso con el estado de derecho<sup>163</sup>. El representante de Austria<sup>164</sup> hizo referencia al informes sobre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el estado de derecho, que fue una iniciativa austríaca, en el que el recurso permanente por parte del Consejo a un reglamento provisional, en vez de la aprobación de un reglamento oficial con arreglo al Artículo 30 de la Carta, se consideraba un ejemplo menor y fácilmente remediable de la indeterminación actual de la labor de una institución importante<sup>165</sup>.

---

<sup>158</sup> S/PV.5968, pág. 7 (Jamahiriya Árabe Libia); pág. 16 (Sudáfrica); pág. 19 (Burkina Faso); pág. 35 (Cuba, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); S/PV.5968 (Resumption 1), págs. 8 y 9 (Filipinas); y pág. 19 (India).

<sup>159</sup> S/PV.5968, pág. 11.

<sup>160</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>161</sup> *Ibid.*, pág. 19 (Burkina Faso); pág. 35 (Cuba, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); S/PV.5968 (Resumption 1), págs. 8 y 9 (Filipinas).

<sup>162</sup> S/PV.5968, pág. 36. En el documento final de la XV Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm el-Sheikh del 11 al 16 de julio de 2009 (S/2009/514, párr. 66.9), se reiteró la misma postura.

<sup>163</sup> S/PV.5968 (Resumption 1), págs. 9-10.

<sup>164</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>165</sup> S/2008/270, anexo, párr. 13.